

ALGO

SOBRE LÍMITES CON VENEZUELA

POR

JOAQUIN DIAZ ESCOBAR.

1876.

M 130 P 20 8
6/2

BOGOTÁ.

IMPRESA DE GAITAN.

ALGO SOBRE LIMITES CON VENEZUELA

Obsequio del S.

E. Utrera D' Costa.

1924

Maga

REFUTACION

A LAS

ESPOSICIONES DEL SEÑOR DON

ANTONIO LEOCADIO GUZMAN,

POR

JOAQUIN DIAZ ESCOBAR.

Este folleto lo dedica humildemente su autor al Gobierno de la Union
Colombiana, animado por el patriotismo que exigen
las actuales circunstancias acerca de la República de Venezuela.



BOGOTÁ.

IMPRENTA DE GAITAN.

1876.

ALGO

SOBRE LIMITES CON VENEZUELA.



En obediencia al patriotismo i en obsequio del celo que exigen la razon i la justicia, no ménos que la integridad territorial de los Estados Unidos de Colombia, he aplicado mi corto entendimiento al estudio de la cuestion límites con Venezuela, i recorriendo el estenso protocolo de las últimas conferencias de los Plenipotenciarios que con recomendable lucimiento han querido llevar a término tan importante i delicada cuestion, con perdon de ellos voi a tomarme la libertad de esponer algunos superficiales conceptos sobre puntos relacionados con nuestro derecho fronterizo sobre la hoya hidrográfica del Orinoco, Meta i Arauca.

No hai duda que los señores doctor Manuel Murillo Toro i don Antonio Leocadio Guzman, han llevado la referida cuestion límites hasta su término respectivamente, i hasta donde el derecho lo deseaba; satisfaciendo la mision diplomática que les encomendaron sus respectivos Gobiernos; pero si bien es cierto todo eso, no ha sido ménos evidente, que cuando el señor Ministro Murillo se presentó en Carácas, como desarmado i solo contando con la justicia i el derecho de Colombia, su colega Guzman le esperaba i se le presentó atrincherado sobre un formidable archivo de veinticuatro volúmenes, o mejor dicho, erizado de multiplicados documentos, de poco peso por cierto, pero que manejados hábilmente por el señor Guzman, a mi ver, no dejan de presentar una oscura i atornasolada tela de poca consistencia i valor, apesar de lo retorcido i encontrado de sus hilos, proporcionándome con esto una decepcion, por haber creido siempre a la Diplomacia de Venezuela digna de tejer una tela mas trasparente i conforme con las cívicas formas de la República, i con el alba túnica que debe usar como símbolo de modestia i de luz.

Nuestro Plenipotenciario, por el contrario, con sobrada modestia, presentó por títulos de derecho i de jurisdiccion de Colombia, irrecusables documentos por la solidez i fuerza de sus términos en lo legal, adicionando otros de autoridad histórica, i no pocas razones de conveniencia recíproca para ámbos países.

Reconocemos, pues, el riguroso esfuerzo de sublime dialéctica que el señor Guzman ha esgrimido en cada una de sus esposiciones i su demasiado celo por los intereses territoriales que desea para su país; pero notamos que esas pruebas de su capacidad i patriotismo, le han ofuscado, hasta hacerle sustituir a la realidad, las combinaciones de sus deseos i de su mente, puesto que a cada paso ha creído ver i nos ha asegurado un resultado concluyente i satisfactorio para Venezuela.

Nosotros creemos que él para alcanzar esa conclusion, ha debido proporcionarse un solo volúmen de pruebas, i usando de prudente desconfianza, con algun desabogo en la imaginacion, darlos lugar i participacion en el debate a la filosofía i al análisis, como verdaderos escalpelos, para penetrar bien i evaluar todas esas vísceras que constituyen la íntima naturaleza del asunto; sondeando a la vez los fenómenos i puntos de partida de esa cuestion límites; sin descuidar su enjendro; el espíritu i data de su nacimiento; la ignorancia de sus progenitores; la anárquica senda por donde transitaron éstos; el cataclismo social que los alimentaba; i finalmente, las transacciones que en todo tiempo procura efectuar el hombre para adquirir i progresar.

Todo esto ha debido ver el señor Guzman en ese *mare magnum* de sus veinticuatro voluminosos cronicones; i analizándoles i rectificando su esencia presentar como sus antecesores el único quilo de verdad que encierran, i no suponerles sulfato que no tienen; pues por mas que nos hemos esforzado por verle, se nos ha presentado impalpable, a no ser que se necesite sobrehumana intuicion.

Respecto de mi insuficiencia para tomar parte en cuestion tan grave como la presente, debo advertir, que solo me autorizan los motivos que senté al principio; el de tener algun conocimiento práctico de nuestra rejion oriental i de la orografía e hidrografía que ella encierra en combinacion con la de Venezuela; i la circunstancia de haber sido infructuosa la discusion de los últimos Plenipotenciarios, quienes no alcanzaron sino un resultado un tanto negativo, por falta de buena intelijencia, i aun de conocimientos topográficos verdaderos; por todo lo cual, nada mas acertado que la aplicacion de un esfuerzo para sacar la referida cuestion, del campo sofístico en que artificialmente se le quiere tener, llevándola al de la utilidad bien entendida i recíproca, lo cual no rechazarán los pueblos interesados.

Si no alcanzáremos tan noble pretension, suplicamos por lo ménos se procure penetrar el espíritu i combinacion de nuestras apreciaciones i citas, por los ciudadanos de ámbos países que sigan ocupándose de tan grave i complicado asunto.

Para llevar adelante nuestro propósito séanos permitido insertar todo aquello que nos ha parecido a propósito, i no poco de lo mas poderoso de las esposiciones del señor Guzman, para ver si con nuestra ayuda sale él de su ofuscamiento.

Dice el señor Guzman que

“La jurisdiccion del vireinato nunca se estendió, despues de 1777, hácia el oriente, sino hasta el pueblo de Guanapalo, al sur de la desembocadura del rio Pauto

en el Meta, corriendo éste ya de Sur a Norte, de modo que la verdadera línea de demarcacion, el verdadero meridiano divisorio, está al occidente de la actual i provisional, a distancia de un grado i dos tercios de otro, o sea veintisiete leguas de Este a Oeste, i conteniendo cien leguas de Norte a Sur i en totalidad dos mil setecientas leguas cuadradas de territorio perteneciente a Venezuela de una manera indubitable segun documentos auténticos, verdaderos títulos de dominio que harán imposible toda cuestion. Cuanto mas quedará fuera de discusion posible que se adelante la jurisdiccion colombiana al Oriente de la actual línea provisoria hasta la desembocadura del Meta en el Orinoco continuando al Sur i al Este por la ribera misma del Orinoco hasta la bifurcacion del Casiquiare, i por su ribera derecha hasta Rionegro, i por éste hasta la frente del Brasil."

Para emitir el señor Guzman semejante juicio, solo se funda en un informe vago del Gobernador de los Llanos en aquel entónces de desórden, oscuridad e ignorancia, dirigido al Virei en 1782, que en parte dice así :

" El partido de este Corregimiento comprende ocho pueblos, Macuco i Guanapalo en la jurisdiccion de Pore ; Zurimena, Casimena, Chámeza, Isimena i Upía en la de Santiago a orillas del Meta, i el de Jiramena i San Martín. Esta mision está a cargo de los padres Agustinos descalzos, i el de Jiramena al de nuestro padre San Francisco.

" Los pueblos por donde se comercia con el rio Meta son, Macuco i Guanapalo, maneándose solo con lanchas i curiaras en las cuales se conducen los efectos que produce la provincia de Tunja, como son lienzos, mantas, frazadas, cordobanes, azúcares, conservas, harina i sebo, todo por el rio Orinoco a la provincia de Guayana, de donde está prohibida la introduccion de todo jénero de mercancías por lo que solo logran reducir a dinero sus efectos.

" Aunque para el tráfico no hai mas que los dos pueblos arriba mencionados, lo son cuantos caños i rios entran en el Meta, pidiendo por consiguiente esta misma amplitud el mayor celo para impedir los contrabandos, en cuyo asunto viviré con toda la vijilancia que exige la gravedad.

" Es cuanto puedo informar a V. E. siuembargo del poco conocimiento que hasta la fecha he adquirido por el corto tiempo que tengo de residencia en este Gobierno.

" Dios Nuestro Señor guarde &." &."

Este es el sustentáculo que únicamente le sirvió al señor Guzman para decir que el sitio de Guanapalo indica el meridiano o monstruosa línea divisoria entre Colombia i Venezuela hoy, procediendo a rectificarles en lo topográfico, sobre el mapa oficial de su pais, o mejor dicho, a tontas i ciegas, pues que la tal carta i tratado jeográficos del señor Codazzi le aseguran a Venezuela un derecho de cincuenta i dos leguas de navegacion sobre el Meta ; a todo lo cual, si le agregamos un grado i dos tercios mas de otro, ahí mismo serian súbditos del ilustre americano todos nuestros pueblos i salinas orientales, i hasta el nevado del Cocui, por la simple i axiomática razon, de que el sitio del estinguido Guanapalo, distando como solo dista de once a trece leguas sobre recta, del pié de la cordillera en direccion occidental, con ese grado i dos tercios, en el acto se nos treparia hasta las crestas andinas el señor Guzman.

Pero hai mas; como dicho meridiano de Guanapalo dista seis leguas de la márjen occidental del Meta, por la recta mas corta, suponiendo que nos perdonara Venezuela el grado i dos tercios de otro que su Plenipotencia reclama, por lo ménos siempre anexaria, con esa línea i su mapa, los pueblos colombianos de Sebastopol, Orocué, Buenavista, Caffi, El Viento, Arauca i Arauquita; i casi toda la navegacion favorable del Meta, la íntegra del Orinoco, Arauca, Vichada, Manacasias, Guaviare, Infrida, Guainfa, Atabapo, Casiquiare, Rionegro, Muco, Chire, Ariporo, Casanare, i parte de la del Cravo i Pauto; muchas de nuestras tribus medio catequizadas; nuestra principal zona pastoril i las ricas selvas de nuestra hoya hidrográfica.

Nosotros hasta cierto punto disculpamos al señor Guzman, porque él no conoce nuestra orografía e hidrografía, i como en su país tienen fuerza de lei o evanjélica el tratado, mapa i atlas del señor Codazzi, no ménos que una carta del Jeneral Morillo, i éstos les han infundido bárbaras equivocaciones, lógicamente debia perderse como está en los desiertos de Casanare, de donde no podrá salir bien librado, si no apela al sistema de la astronomía náutica; tal es lo fenomenal de esa topografía, desconocida por completo por el Rei, Vireyes, Capitanes jenerales, Gobernadores, Plenipotenciarios, jeógrafos i corógrafos colombianos i venezolanos.

Mientras el señor Guzman no les dé de mano a sus mapas, i procure evidenciar la verdadera direccion que tiene la cordillera oriental que onlaxa los dos países i la de los rios Apure, Arauca, Sarare, Nula, Lipa, Ele, Casanare, Meta, Vichada, Orinoco i Guaviare, debe persuadirse que de esa topografía e hidrografía no tiene sino una fantástica nocion que lo hará quedar mal en toda discusion como la presente.

El señor Guzman debe persuadirse que el punto o límite que le está señalando su mapa oficial i jeneral como fronterizo con Casanare i sobre el Meta, es mui semejante a la realidad topográfica i al verdadero meridiano que viene del paso del Viento en el Arauca a dar al Apostadero o mata de Guanábano en el Meta, por mas que en otros términos le signifique el señor Codazzi, para desmentirse mas adelante con su inaceptable aseveracion de cincuenta i dos leguas de navegacion sobre el Meta pertenecientes a Venezuela; porque del verdadero i mui reconocido Apostadero al Orinoco no hai sino veintituna leguas, i nunca lo que nos indican el compas o escala sobre dicha carta.

Todo ese trastorno i algo mas, son las causas para que el señor Guzman se encuentre a mucha distancia de la realidad, suponiéndole por otra parte, una exajerada latitud o anchura al área de la zona pastoril de Casanare i San Martín que acaba en la márjen occidental del Orinoco i línea del Paso del Viento al Apostadero. Sin embargo, el día que el señor don Leocadio deje de ver esa área oceánica que se ha imaginado, posesionándose a la vez de la verdadera direccion de los rios i cordillera citados, verá cuán distantes están sus apreciaciones del campo de la realidad; inclinándose a la equidad i justicia que apareja la línea del Viento al Apostadero, por cierto reconocida i acatada por todos sus antecesores Plenipotenciarios, i por los venezolanos i yaruros aun en tiempo de guerra.

A propósito de confusion del señor Guzman, de inesactitud de datos jeográficos; de verdaderos puntos de partida en discusiones de esta clase; i para afianzar un algo mas nuestros pobres juicios, veamos lo que nos dicen el jeógrafo colombiano Jeneral

Tomas Cipriano de Mosquera en su segundo tratado de jeografía de 1866 i lo que el Instituto jeográfico de Francia nos dijo tambien sobre esa comision de límites de que tanto nos habla el señor Guzman, con relacion al Alto Orinoco i Rionegro, i sobre trabajos del señor Codazzi.

Hé aquí el primero :

“La descripcion de la tierra es nada sin la de los contornos de las cordilleras. La situacion astronómica que tienen los Estados Unidos de Colombia, necesita para ser bien conocida, que se dé una noticia tan exacta como podemos hacerlo, despues de haber recorrido el pais, en diversas direcciones i distintas épocas, i que consultando lo que jeógrafos ilustres como Humboldt i Córdas han dicho i observado, de cuyos escritos tomamos aquello que hemos encontrado exacto, i modificamos algunas cosas, no para enmendar obras de sujetos tan competentes, sino porque no pudieron hacer exámenes especiales, como creemos haberlos hecho en una serie de años que hemos recorrido el pais, en operaciones militares, calculando las distancias i la naturaleza del terreno para los movimientos estratéjicos que hemos tenido que ejecutar.

“La temperatura, las producciones de cada suelo, las comunicaciones entre diversos pueblos i lugares, dependen de la distribucion de los montes, i sin su conocimiento no es fácil formar idea del sistema físico, industrial i político de un pais, como no puede comprenderse el mecanismo de una máquina sin examinar el conjunto de su formacion.

“En un gobierno popular todos los individuos pueden influir sobre la direccion de los negocios públicos, i es mas o ménos necesario tener conocimientos jeográficos exactos. Pero la base de esta no puede ser otra que la orografía i la hidrografía; el conocimiento de las formas del suelo i de la distribucion de las aguas, i de estas dos partes de la descripcion del globo terráqueo, la segunda depende de la primera.”

El Instituto de Francia citado, dijo :

“Casi inútil es hacer observar que un tratado jeográfico que abarca una region tan estensa como Venezuela, i que ha sido ejecutado por un solo observador, no puede haberse llevado por él, cualquiera que haya sido su instruccion i su celo, a aquel alto grado de exactitud que se encuentra en los trabajos del mismo jénero, ejecutados en Europa por cuerpos enteros de sabios profesores.

“Antes de la espedicion mandada por Fidalgo i los viajes de nuestro ilustre compatriota el sabio Humboldt, las cartas de la antigua Capitanía jeneral de Carácas estaban llenas de los mas graves errores. Aunque las rectificaciones debidas a estos viajes, las mejoraron mucho, quedaban sinembargo muy imperfectas; eran una consecuencia necesaria de la rapidez de los viajes, porque en jeneral los viajeros andan con celeridad, i esto hace que sus observaciones carezcan de aquella exactitud que solo pueden darle, en los lugares donde se detienen, donde dejan de viajar.

“Las posiciones determinadas por el señor Codazzi son pues, en lo jeneral, posiciones absolutas, i no podia ser de otra manera, en una empresa de este jénero, porque así en las sabanas como en los bosques de la América meridional, se ve reducido el viajero, para conocer la posicion que ocupa sobre el globo, a servirse esclusivamente de los métodos de la astronomía náutica.”

Hé aquí principios verdaderos e incontestables, i adecuados al asunto que nos

ocupa, i que al empezar la cuestion límites, debieron tenerse en cuenta; i por cuya ausencia, el señor Guzman no deja de estar jirando fuera de la órbita de la cuestion; haciendo traducciones libres i deducciones hasta exóticas, de documentos diversos, pero tan vagos, como el del Gobernador de los Llanos ántes inserto; i al cual por mas que se le traduzca en todos los idiomas, nadie mas que él le hará decir "que el meridiano de Guanapalo sobre sur i norte, debe ser el límite entre Colombia i Venezuela," a no ser que sea así porque lo dice el ilustrísimo Blanco.

Si la cuestion fuera esencialmente jeográfica astronómica pudiéramos convenir en aceptar meridianos por límites hoy, pero como no es así, i el punto esencial i de partida es lo territorial i topográfico, debemos empezar de ahí, para encontrar tambien el derecho, sobre todo, si acaso es cierto que la jurisdiccion, títulos i cédulas &c. son puro embolismo, por su indeterminacion.

Para tal efecto las referidas citas jeográficas insertas, no pueden ser mas calculadas; debiendo ver en ellas todos los lectores, un acertado argumento para llamar al órden i al campo de la naturaleza, que es donde se consigue la verdad.

Por lo que hace a la letra del informe del Gobernador de los Llanos ántes citado, diremos por conclusion, que sin esijir mucho del buen sentido, no hemos podido encontrar en él otra cosa que lo que dice; pero no radio alguno sobre límites, ni de jurisdiccion en lo territorial de aquel correjimiento; pues al hablar del número de pueblos que constituyan esa entidad política, no vemos demarcacion alguna jurisdiccional en sentido jeneral, — ni sombra de determinacion al Sur, al Norte, ni Occidente: muy al contrario, los términos aunque vagos del informe, i el celo que ofrecia el Gobernador hasta las aguas del Orinoco, inspiran jurisdiccion al Oriente u otra cosa diversa de lo que ve allí el señor don Leocadio.

En cuanto a lo que anexaria de territorio a Venezuela ese meridiano desde Guanapalo al Norte, sin peligro de equivocacion, creemos no bajaria de dos mil quinientas a tres mil leguas cuadradas por ir quizá a terminar a las cabeceras del Táchira, sin ver siquiera, el que siguiera ese meridiano, las barrancas del Sarare, ni las cabeceras del Nula, tal es lo curioso i occidental de ese meridiano; siendo mayor su monstruosidad, si para complacer al señor Guzman, le continuamos hácia el Sur, hasta el rio de los Engaños como él nos ofrece, porque la pérdida para Colombia seria mayor; porque esa línea o meridiano pasando por los alares de Maquivor, Cabuyaro i Jiramena, iria a tropezar a nuestra frontera ecuatorial, anexando de ocho a diez mil leguas cuadradas por lo ménos, pertenecientes al Cauca, Tolima, Cundinamarca i Boyacá, i lo mas rico de nuestra rejion oriental; arredrando semejante circunstancia nuestro espíritu de empresa que en lisonjera perspectiva está en jermiacion sobre el Putumayo, Mocoa, Caquetá, Caguan, Guayabero, Ariari, Villaviciencio, Guatiquía, Medina, Tauramena, Pajarito i Labranzagrande; todo esto sin contar con lo que significaremos mas adelante al hablar sobre nuestro derecho a una parte de la banda occidental del Orinoco.

No nos cansaremos de repetir la necesidad de que el señor Guzman se persuada que nuestra cordillera oriental no enlaza a Colombia i Venezuela, por medio de esa direccion de localidad que su mapa oficial le señala; precisamente para que abandone su temeridad de suponerle a la zona pastoril que descansa en la ribera occi-

dental del Orinoco, esos cuatro i medio grados o sean noventa leguas que no tiene; sin negarle que dicha rama orográfica tenga verdaderamente en San Martin i Casanare una direccion un tanto marcada de Sur a Norte i de la capital de Morono hácia Venezuela una progresiva inclinacion al Oriente.

Fácilmente podemos convencer al señor Guzman de su grande equivocacion sobre el ancho del territorio entre la cordillera i el Orinoco, tirando rectas desde el pié de la primera hácia el oriente o márgen del segundo, seguro de no dar tales líneas una longitud mayor de dos i tres cuartos a tres grados; pudiendo al efecto rectificarse esto, por informes de personas conocedoras e inteligentes; si del pueblo de Chire al meridiano de la villa de Arauca, — en direccion oriental — solo aparece una recta distancia de treinta leguas, i si al continuar dicha línea a la mas cercana ribera del Orinoco solo recorrería poco mas de un grado. Este mismo resultado, sin peligro de equivocacion, podemos asegurar con una línea tirada desde San Juan de Arama hácia la boca del Guaviare en el Orinoco.

Es necesario que nos persuadamos que los ríos Guatiquía, Umea, Upía, Tua, Cusiana, Unete, Cravo, Tocaría, Pauto, Ariporo i Chire, tributarios del Meta, corren desde que salen de la cordillera en sentido lateral, al Meta sobre líneas de Occidente a Oriente — de ocho a quince leguas respectivamente, — sin contar sus proporcionadas inflexiones; cuya evidencia pone mas de manifiesto la monstruosidad de esa direccion que les da el mapa oficial de Venezuela a nuestros ríos Guaviare, Vichada, Meta i Arauca, i cuyas equivocaciones repito son las que tienen ofuscado al señor Guzman.

El Casanare i Arauca corren por muchas leguas desde el pié de la cordillera con marcada inclinacion al Sur, para despues ir torciendo progresivamente su curso hácia el Este, hasta desaguar el segundo en el Orinoco i el primero abajo de Vuelta Mala, en el Meta, cuyas dos aguas de ahí hasta Parure marchan hácia el Nordeste.

Ese primer curso que tienen el Casanare i Arauca procede i lo explica, la inclinacion que toma la cordillera desde Chire en busca del golfo de París.

Tambien podemos asegurarle al señor Guzman i a nuestros lectores, que aun el Orinoco, apesar de sus notables i grandes formas, no le vemos en el mapa oficial de Venezuela, en consonancia con la localidad topográfica que tiene; i que esto está tambien contribuyendo no poco a que el señor don Leocadio forme juicios equivocados sobre latitud i longitud de las zonas i comarcas que limitan con dicho río.

Para mejor evidenciar lo equivocado i retorcido de las apreciaciones del señor Plenipotenciario de Venezuela, sobre la línea fronteriza que él desea para su país, permítasenos insertar sus mas poderosos fundamentos; encareciendo se les aplique a ellos, cuidadosamente, la refutacion de carácter legal hecha por el Ministro Plenipotenciario doctor Murillo; i la topográfica i un tanto filosófica que por ahora nos permitimos dirigirle por medio del presente folleto.

Dice el señor Guzman :

“ Como se verá más adelante, i encontrará el señor Murillo comprobado en los documentos presentados a su exámen, el verdadero meridiano divisorio entre la Capitanía jeneral i el Vireinato está a un grado i dos tercios de otro grado al Occidente del meridiano supuesto por Codazzi, porque el último pueblo de la jurisdiccion

de los Llanos del Virreinato, segun confesion oficial de su propio Gobernador en 24 do diciembre de 1782, respondiendo al Virei sobre cuáles eran los términos de su jurisdiccion, era el de *Guanapalo*, ribera izquierda del Meta, corriendo éste ahí de Sur a Norte, a poco mas del 5.º grado de Latitud Norte.

“ Marcados estos errores del pasado, que por tantos años deben haber venido influyendo en el ánimo de los Gobiernos i del pueblo granadino o colombiano de una manera sensible, dificultando aquella demarcacion, seguirá el Plenipotenciario de Venezuela contrayéndose al verdadero límite de las dos antiguas jurisdicciones españolas, que es al presente, segun el dogma comun del *uti-possidetis* de 1810, el de las dos Repúblicas.

“ Es pues necesario reconocer, que la línea de las cabeceras del *Táchira* en el páramo *Tamá*, a las *Barrancas del Sarare*, hai que tirarla por las crestas de donde nacen los rios *Asua*, *Quinimari*, *Rio Frio*, *Quito*, *Teteito* i *Buryua*, tributarios del Torbes i del Uribante; i de allí por el *Sarare* a sus barrancas.

“ Confirma todo esto, lo que consta de la visita que hizo el Gobernador de *Barinas* de su provincia, a fines de 1788. Consta en ella, que navegó el *Sarare*, hasta el *pié de la Serranía de Pamplona*.

“ En el plan del camino de los vecinos de Pamplona en 1787, para unir el Valle de Labateca con *Barinas*, los pamploneses limitaban la parte que les correspondia, en la orilla de la tierra montuosa i *pié de la tierra alta o serranía*.

“ Igual conviccion tenían las autoridades i vecinos de *Barinas*, lo cual está suficientemente comprobado con el hecho siguiente, que determina con toda precision el sitio *Barrancas del Sarare*, de que trata la Real Cédula en 1786.

“ En 9 de enero de 1787 informa el Comandante i Subdelegado de Real Hacienda de *Barinas* Don Fernando Miyares, al Intendente de Venezuela, que ‘*por la Justicia y vecinos de Pamplona, del reino de Santa Fe, con permiso del Excmo. Señor Virey, se está tratando de abrir un camino desde el valle de Labateca o de los Locos, hasta donde acaba la tierra montuosa i empieza la baja, colindante con los Llanos de esta provincia (Barinas) y los de Casanare.*’

“ En 4 de febrero del propio año (1787) partió de Guasqualito la comision esploradora de la nueva via, compuesta de 69 hombres al mando de don Antonio Useche, i que en 18 caucos emprendió la remontada del rio *Sarare* en busca del *pié de la Serranía*, hasta donde habia de venir la comision de Pamplona, segun estaban convenidos. Segun el diario que llevó la comision, el día 7, a las 5 de la mañana pasó la boca del rio *Nula*; el 11 la del *Tacupido* i la del *Macaguane*. El 12 llegó ‘*adonde el rio es mas abundante de agua, por estar mas encajonado.*’ El 13 signió ‘*con mas dificultad por lo encajonado del rio y corriente violenta.*’ El 14 continuó, ‘*hallando en el rio mucha piedra, continuas chorreras y mas violentas corrientes, y donde se principió á experimentar mucho frio, á proporcion que se aproximaban á la tierra alta.*’ El 15 dice el diario, llegaron ‘*al pié de la serranía.*’ El 16 pasaron la boca del *Oirá*; i el 17, habiéndose internado a pié un poco mas, i no hallando la comision de los pamploneses, se determinó regresar. Señala la comision como *pié de la serranía* el punto adonde habia llegado el 15; punto que denomina *San Julian*, ‘*en pié de la serranía y por consiguiente donds empieza la tierra alta y acaba por*

aquella parte la baja en estos Llanos, que era el convenido para unirse esta partida con la de Pamplona, en cuya solicitud prolongaron su viaje dos dias mas.

“En comunicaciones del 3 de marzo i 30 de abril, participa el Gobernador Miyares al Intendente de Venezuela el resultado de aquella esploracion acompaÑando copia del diario de la Comision.

“Siguiendo el Plenipotenciario de Venezuela lo dispuesto en la Real Cédula de 1786, i traído ya el exámen del límite que ella fija desde las *cabecezas del Táchira a las Barrancas del Sarare*, sigue demostrando la continuacion de esa línea, desde *dichas Barrancas al rio Meta*; i para esto, le es indispensable fijar desde luego ese punto del rio Meta, adonde han de terminar los estremos de la jurisdiccion de Carácas i de Barínas que se creaba.

“La Cédula de 6 de abril de 1766, mandó separar del Vireinato la Villa de San Jaime, agregándola a la Capitanía jeneral. Cumplió el Virei con esta disposicion encargándola al Gobernador de Maracaibo, i éste comisionó a don Pedro Chasin, para la entrega i demarcacion. Chasin no restituyó todo lo que debia, dejando a la parte de Barínas, que entónces dependia de *Santa Fé* como parte de la provincia de *Maracaibo*, el terreno comprendido entre la *Cordillera, Comoruco i el rio Masparro*, que era la línea dividente entre las jurisdicciones de San Jaime i de Barínas.

“Por Cédulas posteriores fué restituido ese terreno a la Capitanía jeneral de Carácas, con las tierras descubiertas entre el Apure i el Meta por frai Jerónimo de Gibraltar, enviado por el Capitan jeneral de Carácas en 1769, como capuchino misionero, para esplorar el territorio que mediase *entre el Apure i el Meta*, i para que civilizara los indios por todo el camino desde Guayana a Santa Fé, por el *Orinoco i el Meta*.

“Consta por la relacion elevada por el Capitan jeneral al Rei en 26 de diciembre de 1769, los términos en que el capuchino comisionado habia ejecutado su encargo.

“Pedia ademas en ella el Capitan jeneral al Rei, 14 religiosos más; seis para las misiones existentes ya, i ocho para las nuevas sobre el *Meta*; i de acuerdo con frai *Jerónimo de Gibraltar*, proponia la fundacion de una nueva villa en la desembocadura del *Meta en el Orinoco*, i agregaba el Capitan jeneral, que era necesario que se ordenase al *Cabildo de Barinas*, (todavía perteneciente al Vireinato) que no repartiese las tierras descubiertas (entre el *Apure i el Meta*), las cuales lo habian sido con ausilios i a esponsas de Venezuela, i confinaban con las otras restituidas ya a Venezuela con la villa de San Jaime, por Cédula de 6 de abril de 1766, hasta que se tirase una línea divisoria de las dos jurisdicciones hasta el rio Meta.

“De lo dicho aparece, que las tierras entre el *Apure i el Meta*, desde los límites de San Cristóbal hasta el Orinoco, pertenecian a la Capitanía jeneral; una parte por haber sido restituidas con la villa de San Jaime, i otra por conquista o reduccion hecha por la Capitanía jeneral i sus misioneros.

“En Cédula de 17 de abril de 1771, encargó el rei al Capitan jeneral de Carácas, que de acuerdo con el Prefecto *de las misiones entre el Apure i el Meta*, se trataase bien a los indios, se estableciera la nueva villa en la *boca del Meta*, i que el *Cabildo de Barinas* se abstuviese de hacer novedad, partiendo o adjudicando las tierras descubiertas por frai *Jerónimo de Gibraltar*.

“En otra Cédula de 17 de enero de 1779, en que está inserta la de 1771, se reiteró la prohibicion al Cabildo de Barinas, de componer, mensurar i vender los terrenos de la jurisdiccion de San Jaime, ni los descubiertos por frai de *Jibraltar*, i se sujetó al Capitan jeneral de Carácas el conocimiento de tales asuntos, i el cumplimiento de la Real disposicion.

“La línea que se habia mandado tirar por la Cédula de 1771, habia sido mal trazada por los comisionados en 1774; i en 5 de marzo de 1776 dispuso el Capitan jeneral de Carácas en cumplimiento de la misma Real Cédula de 1771, por haberse cumplido mal, que se tirase la línea desde la desembocadura del rio *Masparro*, en el *Apure*, al último i más alto hato fundado por los vecinos de Carácas al Sur del espresado *Apure*, i que de allí se tirase otra línea al Sur, hasta las orillas del *Meta*. Este Capitan jeneral fué don José Carlos de Agüero, habiendo precedido solicitud del Consejo de Justicia i Rejimiento de la villa de San Carlos de Austria, para dar cumplimiento a la Real disposicion.

“Para la mejor ejecucion de esta misma Cédula, dispuso el Capitan jeneral don Luis de Usaga i Amésaga, en 27 de marzo de 1778, que no habiendo cumplido los comisionados de 1776 su encargo procedieran a ejecutarlo don Juan Antonio Rodríguez i don Andres Ruiz e Ibáñez. Estos comisionados se reunieron en el pueblo de Nuestra Señora de la *Concepcion de las Nútrias*, i situados en la boca del *Masparro* principiaron a tirar la línea entre el *Apure* i el *Meta*, pasaron por el caño del Bebedero de los Caballos i punta del monte del Joval, atravesaron los caños de *Agua-verde* i de *Setenta* por el paso de Alejos, i el del *Potrero de los Puertas*, arrimado al médano del Guarataro; siguieron al Boqueron del Caño Guarítico, i por una sabana mui estensa, atravesando los médanos de los Algarrobos, llegaron al *Caño o río de Caicara*: de éste siguieron a una mata grande, de mucha palma de yagua, que llamaron de *La Tigra*, atravesaron por el caño de *Carucagna* o *Urichuna*, a distancia como de tres leguas, hasta el rio Arauca: pasaron por las cabeceras del *Onaviche*, i por la ribera de una laguna que dejaron al naciente, i que llamaron *Laguna del Término*, atravesaron el caño Agua de Culebra o Cuchivero, i luego otro mui atascoso, que denominaron Macanillas; i saliendo de aquí al *Caño Caribe*, o de los *Arrecifes*, atravesaron otros dos, que apénas distaban un cuarto de legua, i que denominaron *Almorsadero* o *Padure*, i *Caño Lindo* o *Arrecifes de Trapichito*: luego pasaron a otro, que denominaron *Caño Confuso* o *CANARABÁ*, i desde allí siguieron la línea, al Sur, hasta llegar al rio *Meta*, donde grabaron tres cruces en tres árboles, situados entro dos pequeños cerros de piedra arrecife, junto a la orilla de la montaña del mismo rio *Meta*, i como a doscientas varas de una mata de Piñal. Punto que, de acuerdo con la disposicion de la Real Cédula, i lo dispuesto por el Capitan jeneral de Carácas para su cumplimiento, resulta ser segun lo atestiguan los mismos comisionados, intermedio *entre la boca del Caño Canarabá* i la del rio *Lipa*; bocas que distan una de la otra solo pocas millas en la ribera Norte del *Meta*. Quedó, pues, a Barinas el territorio al Oriente de la desembocadura del *Lipa* en el *Meta*.

“En mayo de 78, el Capitan jeneral proveyó, que vista la Cédula de octubre del año anterior i la inserta en ella de 1769, mandada ejecutar por otra del propio

año de 78, i vistos los autos seguidos sobre los territorios de la villa de *San Jaime* i los del *Apure*, a que se refirió la Cédula de abril de 1768 mandando *restituir a Carácas* la mencionada villa i territorio adyacente, como se verificó en setiembre de 1767, i sobre lo cual recayó despues la de 17 de abril de 1771, prohibiendo al *Cabildo de Barinas* injerirse en la distribución de terrenos entre el *Apure* i el *Meta*, tirando una línea hácia el Sur, desde la boca del *Masparro*, hasta el mismo *Meta*, i habiéndose así ejecutado para corregir el error cometido en 1774, tenia a bien mandar i mandó, observar i cumplir los linderos que aquella línea demarcaba en cumplimiento de la Real Cédula; i que en la boca del *Meta* se fundase la villa de *San Carlos del Meta*, en obsequio al Príncipe de Asturias.

“Está, pues, descubierta entre puntos dados, i bien conocidos, la línea divisoria de los Gobiernos de Carácas i Barinas que era entónces parte del Virreinato. Empieza en el *Apure* frente a la boca del *Masparro*, i termina en el *Meta* entro el *Ceño Confuso* o *Canarabá*, i la desembocadura del rio *Lipa* en el *Meta*.

“Oportuno es recordar, despues de la demostración que precede, que la Compañía Guipuzcoana tenia su Factor en *San Salvador de Casanare*, estando la boca de este rio Casanare, a pocas millas de la del *Lipa*. En la relacion de mando del Arzobispo virei de Santa Fé, señor Góngora, consta la existencia de ese Factor en *San Salvador de Casanare*.

“Tambien es otra prueba la de que las 9 misiones que tenia el Virreinato al Norte del *Meta*, todas estaban al Occidente de la entrada en el rio *Casanare*. Estas misiones eran: *San Miguel de Macuco*, *San Francisco Réjta de Surimena*, *San Luis de Casimena*, *San Pablo de Guacasia*, *San José de Cubicina*, *San Nicolás de Buenavista*, *Santa Rosalía de Cabupima* i *San Agustín de Guanapalo*, que era la más oriental, i que se encontraba i se encuentra donde corre el *Meta* de Sur a Norte, por el paralelo 5.º Setentrional, grado i dos tercios al Occidente del meridiano que supuso el señor Codazzi.

“Tampoco pasaban de esa línea entre la boca del *Masparro* en el *Apure* i la boca del *Lipa* en el *Meta*, ninguno de los cinco o seis pueblos de la jurisdicción de *Santa Fé*, que habia al otro lado de *Casanare*; a saber: *Tama*, *Mucuyguana*, *Patute*, *San Ignacio de Casanare* o *Puerto de Betoyas*, i *San Salvador*.

“Concuerda esto precisamente con lo que en 1782 informaba al Virei el Gobernador de los llanos sobre los términos de su jurisdicción. Hé aquí textualmente sus palabras:

‘*El Partido de este Corregimiento comprende ocho pueblos; Macuco y Guanapalo de la jurisdicción de Pora; Zurimena, Casimena, Chamesa, y Simena, i Upiá, de la de Santiago, á orillas del rio Meta; y el de Jiramena de San Martín. Esta mision está á cargo de los P. P. Agustinos Descalzos, y el de Jiramena al de los de Ntro. P. San Francisco.*’

“El meridiano de Codazzi, que fijó en la Laguna del Término, sin documento alguno que para ello le autorizara, como él mismo lo confesó, no tuvo otro oríjen sino el nombre que encontró que venia dándose a aquella laguna; si hubiera procurado mejor informe, habria descubierto que no era *Laguna del Término* entre la *Capitanía jeneral* i el *virreinato* en 1810, cuando ya *Barinas*, *Mérida* y *Maracaibo*,

pertenecian a la *Capitanía jeneral*, sino término de ésta con *Barinas*, cuando ella i *Mérida* eran partes de la provincia de *Maracaibo*, que correspondió hasta 1777 al Virreinato; pero que desde entónces pertenece a la jurisdicción de *Carúacas*. Los mismos comisionados que dieron ese nombre a aquella laguna, son los que así lo aclaran en su derrotero.

“Ese meridiano de *Codazzi* que pasa por la ribera occidental de la *Laguna del Término*, que atraviesa el *Meta* en el antiguo *Apostadero*, i que sigue al Sur hasta los confines con el Brasil, no era hasta el río *Meta*, la demarcación hecha por los comisionados de conformidad con el mandamiento del Rei entre *Carúacas* i *Barinas*. Partía ésta según queda demostrado, de la boca del *Masparró* en el *Apure*, pasaba por la parte occidental de la laguna que llamaron del *Término* i por el boquerón de *Guarítico* atravesaba seis caños, i estaba a mucho más de un grado al Occidente del meridiano de *Codazzi*, que por ignorar todo esto, lo equivocó todo en aquel punto de la frontera.

“Otro error de bastante gravedad fué el de tomar el canal del *Arauca*, desde el *Paso del Viento*, aguas arriba a buscar las *Barrancas* del *Sarare*, cuando su deber era tirar la línea desde la boca del *Lipa* en el *Meta a las ciudades Barrancas*; este error dependió sin duda de no haber tenido conocimiento de la Real Cédula de 1786.

“Es probable que la grave equivocación de tomar el *Arauca* por el *Meta*, provenga de un antecedente que es del caso citar aquí. En 6 de setiembre de 1776, la Junta jeneral de Tribunales de la Audiencia de Santa Fé, durante el Gobierno del Virrei *Flórez*, pensó en una mejor demarcación de los correjimientos que entónces pertenecian al Virreinato; i los comisionados para proponer el modo cómo había de quedar el de *Mérida*, presentaron un proyecto deslindando a *Barinas* de *Casanare* por el *Arauca*, i de *Pamplona* por el *Sarare* i la montaña del valle de *Labateca*. Tal arreglo no fué aprobado, ni se llevó a efecto; i aunque lo hubiera sido, después de la Cédula de 1786 no puede hablarse del canal del río *Arauca* como línea divisoria entre *Barinas* i *Casanare*, porque la Cédula prescribe con la mayor claridad la verdadera línea de demarcación.

“En cuanto a ésta, que ántes de llegar a las *Barrancas*, debe tirarse por encima del paso de los *Cusanares* en el río *Arauca*, ignórase cuál fuese este paso. Unos aseguran ser el mismo de la fundación de *Arauca*, otros, que una legua más abajo; algunos que en el paso *Morinero*, i otros que cuatro leguas más arriba de dicha fundación.

“Un mapa antiguo sitúa el río *Sarare* con el nombre de *Chitagá*, al Oeste en el *Valle de Labateca* o de los *Locos*; lo continúa con el nombre de *Sarare*, desprendiéndose al S. O. un brazo por donde venian de *Casanare*, i continuando el *Sarare* al Este, desprende otro brazo hácia el S. E. que derrama en el *Arauca*, i continúa el *Sarare* siempre al Este, formando un desparramadero, i desembocando por fin en el *Uribante* forma el *Apure*. Como al tomar este río el nombre de *Sarare*, i desprender un brazo al S. E., aparece que por tal brazo venian los de *Casanare*, es lójico asentar, que el *Paso Real de los Cusanares* en el *Arauca*, estaba arriba del desparramadero, cuando aquel río corría por una madre vieja, que existe mui al Sur

de la parroquia de *Araucuita* i que el mencionado brazo fué confundido con el actual rio *Araucuita*.

“El *Paso Real* no puede ser el de la villa de *Arauca*, camino de verano, que venia de *Pore*, pasaba por *Todos Santos en Casanare*, i seguia a *Barinas*, pasando por *Arauca* i *Guasqualito*; esta imposibilidad se demuestra fácil i evidentemente. La línea entónces tirada desde el *Meta*, no vendria rectamente a las *Barrancas del Sarare*, al pié de la serranía en que tienen su orijen el *Tucupido* i el *Araucuita*, i en que nacen tambien los tributarios del *Tórbes* i *Uribante*.

“El mapa del Estado mayor del Jeneral *Morillo*, tras la línea entre *Casanare* i *Barinas* por la incorporacion del brazo de *Sarare* en el *Arauca*, i por debajo del *Desparramadero*, cortando el *Sarare* en las *Barrancas*.

“Estas *Barrancas* están como ya se ha visto en el diario de la comision esploradora de la nueva via hácia el valle de *Labateca* al terminar la llanura, i donde arranca la cordillera de *Pamplona*, lo cual explica perfectamente el sentido de la Cédula de 1786. Situadas así las *Barrancas*, al pié de las montañas en que nacen los tributarios del *Tórbes* i del *Uribante*, la línea que parte de las *Barrancas* seguirá al N. E., por la serranía que siempre ha dividido a *Barinas* de *San Cristóbal*, *La Grita* i *Mérida*.

“Queda pues demostrado el error de los Plenipotenciarios de 1844, al buscar las fuentes del *Tórbes*, que están hácia *La Grita*, i las del *Uribante* que lo están hácia *Bailadores*.

“El muy venerable señor *Blanco* cuyo patriotismo i laboriosidad han reconocido i respetado ámbas Repúblicas, se equivocó notablemente al indicar que del pié de las montañas de *Pamplona*, habia de seguirse al S. O. Tomó el señor *Blanco* como límite entre *Venezuela* i *Nueva Granada*, la línea que fijó la Real Cédula al separar a *Barinas* de la jurisdiccion de *Maracaibo*.

“Quedan pues manifiestos los datos legales, i tambien los errores, que hacen referencia a la recta entre el *Meta* i las *Barrancas del Sarare*, i demostrado ademas, que esa no es la demarcacion entre la Capitanía jeneral i el Virreinato, i que el meridiano de *Codazzi* dista del verdadero un grado i dos tercios hácia el Oriente, con enorme perjuicio de *Venezuela*.

“Importa ademas robustecer los derechos de *Venezuela* a la vasta estension de territorio que hubiera perdido con la línea de los señores *Michelena* i *Codazzi*, i tambien con la de 1844, a que quiso adherirse el señor *Toro*. El expediente en que consta la línea de demarcacion desde la boca de *Masparro* en el *Apure* hasta la desembocadura del *Lipa* en el *Meta*, contiene el estado jeneral que en 30 de noviembre de 1787 formó el Comandante de la nueva provincia de *Barinas* don *Fernando Miyares*, el cual suministra los datos siguientes:

‘Ciudades, Villas y lugares caberas de partido, en la jurisdiccion de la nueva provincia de *Barinas*.

‘*Barinas*, capital; *Barinitas*, Ciudad de *Pedraza*, *San Vicente*, *San Jaime*, *San Antonio*, *Nitrias*, *Mijagual*, *Guancarito*, *Guasqualito*, *Banco Largo* y *Ovispos*.

‘Pueblos subalternos de españoles.

‘ *San Juan de Payara, La Cruz, Sabaneta, Isla de Boconó, Morrones, ARAUCA y Barrancas.*

‘ *Misiones de Padres Capuchinos Andaluces.*

‘ *Achaguas, Payara, Atamáica, Oumariche, Sinaruco, Arauca, Setenta, Guanarito, Morrones, Capanaparo, Guachará, Corocoro y Simaranga.*

‘ *Misiones de Padres Dominicos.*

‘ *Cotiza, La Palma, El Real, San Juan, San José, Santa Rosa, San Vicente, Guanagua, Guachiví é Isla de Sarare.*

‘ *Pueblos que no son de mision ni doctrina.*

‘ *Ourbati, Caroní, Pueblo Nuevo, El Corozo, Quebrada Seca, Maporal, San Miguel, Otopín, Mijagual, Santa Bárbara, Aricagua y Santa Rosalía.*

“ En la descripción que hace el mui inteligente Gobernador don Fernando de Miyares, de su provincia de Barinas, añade, que el terreno que ocupa la provincia, por la Real Cédula de 15 de febrero de 1786, confina con las de Carúcas, Maracaibo, Reino de Santa Fé i Guayana, i se halla situada en una espaciosa i fértil llanura, que disfruta las vertientes de la serranía en parte nevada, de donde se desprenden los rios Boconó, Guanare, Portuguesa, Masparro, Santo Domingo, Pagüi, Canaguá, Suripá, Ticoporo, Apure, Uribante, Arauca, Lipa i Meta, todos navegables.

“ El mismo señor. Gobernador hace constar en 31 de octubre de 1791, que aquella provincia nuevamente creada en 1786, habia sido formada de territorios que ántes correspondian a las de Carúcas i Maracaibo, i al Reino de Santa Fé, quitando a la primera la villa de San Jaime, i jurisdiccion de Apure, a Maracaibo la jurisdiccion de Pedraza, i al Virreinato, Arauca, Barrancas é el territorio del Lipa.

“ En la representacion que este tan laborioso quanto inteligente empleado dirijió en 12 de octubre de 1792 al Rei, le manifiesta: que en 10 de agosto de 1786 se habia posesionado del mando de la nueva provincia, i que para instruirse personalmente de los rios i poblaciones, i hacerse de los demas conocimientos necesarios para promover su fomento, dió principio por una visita jeneral, sin dispensar ni aquellas partes incultas, en que solamente habitaban indios jentiles i fieras: que emprendió por medio de una expedicion de 69 hombres, en 13 canoas, (la que ya queda citada) el descubrimiento de la navegacion del rio Sarare hasta el pié de la serranía de Pamplona, del Reino de Santa Fé en disposicion de recibir el camino que venga de aquella parte, logrando en el viaje la reduccion de 40 indios jentiles de las muchas naciones que habitan en sus costas.

“ En la contestacion del Intendente, de fecha 22 de enero de 1787, se dice, laborse impuesto del proyecto de los vecinos de Pamplona, de abrir dicho camino, desde el Valle de Labateca o de los Locos, hasta donde acaba la tierra montuosa i empieza la baja, COLINDANTE CON LOS LLANOS DE BARINAS, asi como tambien de las ventajas que de su realizacion puede resultar a la provincia de Barinas, por el mayor valor que tendrán los ganados de la parte de Arauca con la estraccion que por este medio se les facilita.

“ Confirmando lo espuesto, viene el título espedido en 27 de junio de 1789, para protector de indios de la nueva provincia, en que se dice que se hallan en toda ella muchos pueblos a cargo de misioneros de la orden de Santo Domingo de la

provincia de Santa Fé, a cuyo distrito pertenecian muchos territorios de ella *antes de la nueva ereccion i demarcacion*, i otros muchos pueblos fundados ya, i que actualmente se están fundando, en los dilatados territorios de *San Jaime i San Antonio*, i entre los rios *Apure i Meta*.

“Esas comunicaciones i esos trabajos del Coronel don Fernando Miyares González, primer Gobernador i Comandante de la nueva provincia de Barinas, confirman que la línea tirada de la boca del Lipa en el Meta, a las *Barrancas del Sarare*, dejaban a dicha provincia parte de los llanos de *Arauca*, el territorio del rio *Lipa*, i las poblaciones fundadas en ellos. Despues que aquel diligente funcionario pasó a encargarse de la Gobernacion de Maracalibo, principiaron las autoridades de los Virreyes a introducirse en el territorio de *Arauca*, porque a Barinas, con la separacion de don Fernando Miyares, sucedió lo mismo que a Guayana en 1777 con la de don Manuel Centurion, es decir, todo vino a confusion i atraso; pero toda novedad posterior carece de título sin el cual no hai *uti-possidetis*, como lo sostiene Colombia misma.

“Despues de todo lo que consta en las demostraciones que anteceden, apénas viene a ser del caso añadir, que Venezuela está en lejitima posesion de los derechos del *uti-possidetis* de 1810, no solo respecto de la *Villa de Arauca* i las poblaciones de *Araucuita i Santa Rosa*, de la antigua jurisdiccion de la provincia de Barinas, sino de todo el territorio que ántes queda oficial i auténticamente demarcado, i solo por abundancia de pruebas habrá de agregar el Plenipotenciario de Venezuela, que segun el archivo de límites que ella posee en la actualidad, esa *Villa de Arauca* fué fundada con familias venezolanas, siendo la principal la de un señor Lara, que estableció el primero i más grande hatu conocido en aquel territorio. *Araucuita* fué fundada por un Capitan trasladado desde *Barinas*, i los fundadores de *Santa Rosa* i de sus plantaciones de caña, fueron todos venezolanos, ayudados por indios de *Araucuita*, situada a su frente.

“Termina el Plenipotenciario de Venezuela su esposicion, relativa al límite desde las cabeceras del rio *Táchira* hasta el extremo oriental de esta parte de la frontera, donde ha de comenzar la última demarcacion de Norte a Sur, i lo hace del modo siguiente. Reclama una restitucion i ofrece una línea conciliadora.

“Las vertientes del *Táchira* suben al *páramo de Tamá*, desde este páramo, se prolonga la cresta de la cordillera al Sur, pasando al Oriente de *Labatoca*, donde atraviesa el rio *Chitagá*, i sigue en cuchilla, sin dejar al lado oriental poblacion alguna, hasta el vértice en que nace el rio *Nieve*, formando así un límite natural e indubitable, desde el manantial del *Táchira* i páramo *Tamá*, hasta el vértice mencionado. Allí tiene oríjen el rio *Ele*, cuya boca dista poquísima distancia de la del rio *Lipa*, y bajando la línea divisoria por sus aguas, seguiria por ellas hasta su desembocadura en el *Meta*, que solo queda a una distancia insignificante, del punto marcado en la Cédula que creó la provincia de Barinas, i que en rigor del *uti-possidetis*, seria el punto fronterizo.

“Esta línea por el rio *Ele*, deja hácia Venezuela un pequeño territorio, estrordinariamente montañoso, condenado por muchos siglos a la inutilidad del despoblado, i sin contener ni un solo caserío, pero Venezuela i Colombia quedarian separadas

por una línea fronteriza establecida por la naturaleza en las aguas del *Táchira*, desde la cuehilla del páramo *Tauá*, hasta el vértice en que nace el río *Niobe*, i por las aguas del *Ele* i las del *Meta*, hasta el punto en que la frontera debe correr al Sur.

“ Esa línea de natural demarcacion, seria evidentemente preferible a la imaginaria que partiendo de las Barrancas del *Sarare*, junto al lago *Macaguan*, viniese cortando el *Araucaica*, el *Sutucu*, el *Caño de la Bendicion*, el *Capanaparo*, el *Lipa* i el mismo *Ele*, para llegar a un punto equidistante de la boca del caño *Canarabá* i la del río *Lipa*. Una línea imaginaria, aérea, de cuarenta leguas, cortando sin consultar interes alguno, ni público ni privado, aquellos llanos, habria de ser un jérmén inagotable de dificultades de todo jénero, entre dos Repúblicas hermanas, que deben tener como el primero i más alto de sus grandes intereses i de sus esgrados deberes, el de una concordia que no haga lugar sino a intereses comunes, i recíprocos miramientos i seguridades.

“ Si el señor Plenipotenciario de Colombia se sirve fijar su atencion en la nota del Gobernador de los Llanos al Virei de Santa Fé, fecha 24 de diciembre de 1782, verá que el último pueblo de la jurisdiccion del Virreinato hácia el Oriente, era el de *Guanapalo*, en la desembocadura del río *Pauca* o *Pante*, en el *Meta*, un grado más al Occidente de las bocas del *Lipa*, *Ele* i *Cusumuro* en el *Meta*, i que por tanto, la adopcion del río *Ele*, i aun la del mismo río *Cusumuro*, como frontera natural entre las dos Repúblicas, quedaria siendo una gran ventaja adquirida por Colombia, no solo por esa estension del *Meta*, i las del *Chire*, *Aricaporo*, *Ariporo*, *Guacharia*, *Copillo* i *Avispa*; sino porque esa línea al Sur ántes propuesta como meridiano divisorio, continuando hasta los confines con el Brasil, dejaria a Colombia centenares de leguas, que son la diferencia entre los meridianos de la boca del *Ele* i el pueblo de *Guanapalo*, el último al Oriente, de jurisdiccion colombiana, segun el uti possidetis de 1810; porque esa confusion del Gobernador de los Llanos, contestando su pregunta al Virei, es de 1782, i como se ve, posterior a la demarcacion de 1778, de la cual se ha hecho mérito en el cuerpo de la anterior esposicion.

“ Dejó el Plenipotenciario de Venezuela espresamente para este lugar, la demostracion que acaba de hacer, procurando probar así mejor las cordiales disposiciones de su Gobierno para llevar a feliz término la negociacion de límites, removiendo cualquier escrípulo que preocupaciones enjendradas en cuarenta años de controversia, pudieran cruzarse, para impedir una solucion tan justa como conveniente, de parte de ámbas Repúblicas hermanas.”

Con semejante número de citas las más poderosas, formando una especie de jurcido el señor Guzman, persiste en corroborar lo verídico i significativo del *Guana-palo*; la autoridad i sentencia del informe del Gobernador de los Llanos ántes citado; la gran jurisdiccion de Venezuela sobre nuestra comarca pastoril i altas i bajas simas andinas; la infalibilidad de los ingenieros del *Alto Apure* o de *Miyares*; i lo irrevocable i evanjélico de lo que ese Gobernador de *Barinas* emitia o informaba, sobre lo cual vamos a ver si aclaramos la verdad.

Como por fortuna el señor Guzman a proporcion que avanza en sus conferencias sobre límites entre el Meta i Arauca, le vemos que se va retirando un algo del meridiano que marcaba con su grado i dos tercios de otro que reclama; así como del de Guanapalo, marchando hácia el Oriente, como en busca de otra línea fronteriza más equitativa, como es la del Lipa; nosotros le seguiremos para demostrarle lo inaceptable también de ésta, por más simbolizada que nos la presente con tres cruces, que ni él ni nadie saben dónde las signaron aquellos *ingenieros*.

Dice el señor Guzman que por cuanto a que la Real Cédula de 1786, habla de Barrancas del Sarare, i porque el Gobernador de Barinas, señor Miyares, hizo navegar el Sarare para evidenciar la posibilidad de un proyecto sobre una nueva via de comunicacion, de allí se desprende que dicha comision en su última jornada determinó las referidas Barrancas, i que de allí necesariamente debió partir una línea o el límite entre Carácas i Barinas, i que esa línea dista no sé cuánto del meridiano de Guanapalo i un grado al Occidente de la línea del Apostadero. A semejantes conjeturas i decisiones, no es posible contestar por ahora, sino con la misma letra i vaguedad de la Cédula citada; con la ninguna efectividad oficial para su cumplimiento debido, como muy bien aparece de todas las aseveraciones que el señor Guzman nos ha presentado; no obstante, para mejor rectificar nuestros juicios, i para proceder con mayor propiedad sobre el campo de la naturaleza topográfica, quisieramos que el señor don Leocadio se dignara decirnos con más precision, si los límites entre Carácas i el antiguo Barinas, i el de éste con el de Santa Fé, parten de Norte a Sur, o de Occidente a Oriente, pues segun sus aseveraciones i la aplicacion de éstas a lo territorial, Miyares por sí i ante sí hizo tajos i reverses el Oriente del Virreinato.

No conocemos los términos de las Cédulas de 1766, 1771 i 1779 citadas por el señor Guzman, pero creemos que ellas i otras de sus aseveraciones, se refieren de preferencia a los terrenos, deslindes i misiones entre el Apure i Arauca; sin dejar de convenir en que la línea de la boca del Masparro al Arauca i de éste al Meta, tuviera por objeto deslindar a Carácas i Barinas en la zona que separa los dos primeros rios, i de ahí hácia el Sur o del Paso del Viento al Apostadero o al punto de las tres cruces si se quiere, al Virreinato, para deslindar así las tres entidades, siendo pruebas incontestables de esto, la jurisdiccion que en todo tiempo tuvo Barinas al territorio Sur del bajo Arauca, Capanaparo, Cunaviche i Sinaruco, bajo la línea del Paso del Viento al Apostadero, como lo probó el señor Gobernador Miyares con su informe de 30 de noviembre de 1787, sobre estadística de pueblos; con la aseveracion que el mismo señor Guzman nos hace en el final del párrafo número 19 inserto; i porque óntro el Arauca i el Meta jamas fué descubridor ni fundador de misiones frai Jerónimo de Gibraltar; ni tampoco civilizador de indios, como nos lo afirma el señor Guzman, citándonos un informe del Capitan jeneral de Carácas al Rei, de fecha 12 de diciembre de 1769, en que le aseguraba aquél a éste, que frai Jerónimo de Gibraltar habia ejecutado su encargo de civilizar indios desde Guayana hasta Santa Fé, en ménos de un año; sin poderle aceptar como corroborante de ese milagro, al referido Capitan jeneral ni al señor Guzman, aquello de catorce misioneros pedidos al Rei; “seis para las misiones existentes i ocho para las nuevas sobre

el Meta;” porque dicho capuchino jamas fundó al Sur del Arauca, ni al Norte del Meta, no esas catorce pero ni una sola mision, como lo prueba no poco aquel mismo informe de Miyares de 30 de diciembre de 87 citado.

Los descubridores, conquistadores, exploradores i fundadores de misiones entre el Arauca i el Meta, a espensas del Virreinato i no de Venezuela, como nos lo asevera el señor Guzman, fueron los padres jesuitas, Alonso de Neira, Ignacio Cano, Juan Fernández Pedroche, Antonio de Montoverde, Francisco Ellauri, Julian Vergara, Juan Ortiz Payan, Bernabé González, Ignacio Fiol, Felipe Gómez, Cristóbal Radiel, Gaspar Bek, Miguel Ardanás, Gumilla i Castan, habiendo empezado desde 1659, por las reducciones de San Salvador, Macaguane, Caribabare, Betoyes, Patute, San Ignacio, Cuiloto, Santa Rosalía, Guanapalo o Santo Rejis, San Miguel; i hácia el Oriente de la comarca contra la banda del Orinoco entre aquellos dos rios, a San Joaquín de Atanarí, Santa Teresa, Nuestra Señora de los Sálivas, Adoles, Persia, Cásiva, Másiva, Duma i Cataruben, hasta el año de 1722, cuyas poblaciones fueron en parte destruidas por los Caribes, Guajibos i Chiricoas, i solo reemplazadas tres de ellas en el territorio a que nos referimos con los nombres de Cunaviche, Sinaruco, Capanaparo i Cariben; no habia jamas aparecido fuera de estos otro pueblo o mision; pero ni el mui recomendado, para que se le fundara en la boca del Meta, en memoria del príncipe de Asturias. Si el señor Guzman aplica su exámen a la localidad de esos terrenos descubiertos i sometidos &.” por frai Jerónimo de Gibraltar, verá cuánto de ficticio tienen sus citas alusivas a ese capuchino; i que el teatro de éste fué solamente entre el Arauca i Apure, a donde no le disputamos territorio.

Recuérdese tambien a su debido tiempo, que en 1769, todavía Barínas pertenecia al Virreinato; ordenándosele en ese año al Cabildo de dicha provincia “que no repartiase las tierras entre el Apure i el Meta” i que posteriormente, se restituyeron esos terrenos descubiertos por Gibraltar a la Capitanía jeneral de Carácas. Decimos esto con voto de improbacion, tan solo porque se vea hasta dónde llegaban las equivocaciones i suposiciones en aquel entónces, a no ser que el señor Guzman nos explique ese verdadero enredo relativo a terrenos i misiones de Gibraltar, entre el Meta i el Arauca.

Prueba es tambien, en favor de un solo límite entre Barínas, la Capitanía jeneral i Reino de Santa Fe como lo evidenciamos ántes, el final del párrafo de los injenieros que tiraron la línea de la boca del Masparro a la márjen del Meta; puesto que allí se dice: “quedó pues a Barínas el territorio al Oriente de la desembocadura del Lipa en el Meta.” Solo por esto i por lo que llevamos dicho, pudo el señor Miyares decir en 1786, que su nueva provincia de Barínas confinaba con las de Carácas, Maracaibo, Reino de Santa Fe i Guayana, cuyo último límite era de la boca del Meta a la del Arauca, por el curso del Orinoco.

Sin embargo de tan incontestable realidad, en seguida dice el señor Miyares, Gobernador de Barínas, con fecha 31 de octubre de 1791, “que esa provincia (Barínas) nuevamente creada en 1786, habia sido formada de territorios que ántes correspondian a las de Carácas i Maracaibo i al Reino de Santa Fe; quitando a la primera la villa de San Jaime i jurisdiccion de Apure; a Maracaibo, la jurisdiccion de Pedraza; i al Virreinato, Arauca, Barrancas i el territorio del Lipa.” Si se exa-

mina lo que quitaba a Carácas, se lo verá conforme con nuestros razonamientos o pruebas, rechazando por consiguiente la aseveracion o efectividad de desmembrársele al Virreinato la villa de Arauca, Barinas i el territorio del Lipa, precisamente por la flagrante contradiccion que notamos i que aparece.

Si lo anterior parece tener bastante claridad para probar que la Capitanía jeneral o Carácas, jamas tuvieron jurisdiccion entre el Arauca i el Meta, por pertenecerle al Virreinato o a Barinas, ¿cómo vamos a convenir con el señor Guzman, en su suposicion de que la línea de la boca del Masparro, tirada por Juan Antonio Rodríguez i Andros Ruiz Ibáñez hasta el Mota, fuera en su jeneralidad límite entre Carácas i Barinas, correspondiéndole a la primera el territorio oriental limitado por el Arauca i Meta?

Con la refutacion que antecede mui bien desvanecemos lo trivial e infundado de esa imaginaria prueba que el señor Guzman nos presenta, en la residencia de un *factor en Casanare, perteneciente a la cuapana Guapandana*, como para darte fuerza a su deslinde del Masparro al Meta, i a la supuesta desmembracion del Reino de Santa Fe ántes citada; lo cual es inaceptable, porque si aquello hubiera tenido esa significacion jurisdiccional que él supone, las seis misiones existentes al Oriente de Casanare al Lipa, ¿por qué no las incluía el señor Gobernador Miyares en su informe jeneral de pueblos i misiones de fecha 30 de noviembre de 1787?

Semajante inconsecuencia de parte de Miyares i esa crasa equivocacion del señor Guzman, nacen de que el primero procedia alimentado por suposiciones i el segundo por su credibilidad sin exámen, como nos lo prueba cuando dijo que nuestras misiones de Cuiloto, Patute, Betoyes &c. &c. "quedaban al otro lado del Casanare o lo que es lo mismo al Occidente de éste."

Tampoco nos parece racional el argumento de prueba del señor Guzman, cuando supone a la villa de Arauca como perteneciente a Barinas o a Venezuela, por haber sido, segun se dice, fundada dicha villa por venezolanos; porque en terreno fronterizo dividido solo por las aguas del Arauca, fácilmente podian hacerlo, sin apropiarse jurisdiccion su nacionalidad; siendo aquello mui contraproducente a lo que se propone probarnos el señor Guzman; porque entónces es inconcebible la segregacion de esa entidad i territorio, i anexion a Colombia, a ménos que el señor don Leocadio tenga sus fundamentos para suponer tan inmorales i torpes a sus compatriotas del Apure; porque verdaderamente el crimen de consentimiento o venta, es de lesa majestad; aunque nosotros tenemos mui diversa opinion del sentimiento de nacionalidad de los barineses i apureños.

Como corroborante de esto último i en defensa del carácter i celo de los venezolanos sindicados, haremos notar la inconsecuencia del señor Guzman, en su cita protocolizada, alusiva a cierta jeneral decision de los casanareños por anexarse a Venezuela; con todo lo cual no dejamos de robustecer nuestras apreciaciones.

Pero volvamos a lo de líneas o límites que se nos quieren soñalar, a punta de traducciones libres, i de corógrafos como los del caño *Confuso* i las tres cruces sobre el Meta, a cuyos *ingenieros* disculpamos, en atencion a su *injeniatura*, i a lo fenomenal de esa naturaleza donde empezaron sus estudios. Pero es preciso que el señor Guzman tambien desconfie un poco por medida de prudencia i buena lójica,

de esas exploraciones, demarcaciones, jurisdicciones i líneas, con que quiere evidenciar la jurisdicción i límites de Venezuela; porque si el Instituto de Francia nos dijo aquello sobre trabajos del señor Codazzi i de las cartas de la antigua Capitanía jeneral de Carúacas; qué deberemos decir nosotros de los *Ingenieros corógrafos* del Alto Apure o del señor Miyares?

Por nuestra parte disculpamos al señor Codazzi, i a la comision de límites de que nos habla el Instituto jeográfico, porque la grande hoya hidrográfica del Orinoco i sus tributarios desde el pié de nuestra cordillera oriental, aturde al mejor jeógrafo, con lo serpenteado de sus rios si la peregrinacion es por agua; i si por tierra, más pronto es confundido, por el igual horizonte que le rodea; por lo cenagoso e intransitable del terreno; por la negacion e inseguridad de las únicas sendas que el plano proporciona en sus interrumpidos bancos; por los frecuentes esteros, ciénagas, surales, caños i rios que interrumpen la direccion que se desea llevar; por la confusion que causan las inflexiones de los rios, i su indeterminacion por las selvas que les acompañan; i finalmente, por todo lo que en aquellos desiertos i bosques conspira contra la atencion i sentimiento del viajero.

Por lo dicho hasta aquí, no dudamos que el señor Guzman aceptará la autenticidad inveterada de la línea límite del Viento en el Arauca al Apostadero; renunciando al efecto a esas Barrancas supuestas del Sarare, que solo quiero ver en el nacimiento de ese rio; como si nuestros rios orientales inclusives el Orinoco i Meta, no tuvieran por lo regular, barrancas i barrancones en muchos puntos de su curso en lo más bajo; debiendo a la vez hacer tambien abstraccion de esa otra muletilla de "el paso real de los casanares," que a la verdad, como él lo confiesa, ni él, ni sus compatriotas, ni nosotros, podremos jamas demostrar con certidumbre. Para esto ojalá se sirva recordar que al presente no hai dos prácticos llaneros entre el Apure i Casanare, que no disputen sobre la existencia i determinacion de caños, rios, matas, nombres de éstos i sobre puntos de escala aun conocidos; tal es la confusion de esa naturaleza.

Por lo que hace a esos mapas o testimonios jeográficos extraoficiales que nos cita con fe ciega, el señor Guzman, solo le diremos, que le perdonamos su credibilidad, en atencion a la franqueza de decirnos que el uno es del Jeneral Morillo i el otro, hijo de la antigüedad; pues de otro modo seriamos inconsecuentes a los principios i autoridades jeográficas que hemos citado.

Mui extraño nos parece esa falta de prudencia que notamos en el señor Guzman, cuando le da fuerza inconcusa a cada una de sus citas, sin sustraer la ficcion o simulacion, que por lo regular acompañan a todas las manifestaciones del hombre; i sin cuyo dopurativo, no es posible dar con la realidad, ni corresponder al rigor i solidez que exige la filosofía.

¿Cómo no decir todo esto, cuando vemos al señor Guzman dándole fuerza de autoridad a un simple informe de un infeliz gallego Gobernador de Casanare o de los Llanos; científico valor a una línea trazada por ingenieros ménos que empíricos del Alto Apure; i fe irrecusable, a cuanto escribian i decian otros empleados fanfarrones como don Fernando Miyares, cuyo interes inmediato, bien se comprende, era el de pasar por conquistadores, para merodear mejor colocacion i renombre.

¿ Por qué toda esa fe ciega a cuanto espresaban esos personajes coloniales, sin aplicar una chispa de criterio al espíritu impulsivo de aquella época, i a la educacion de esos hombres, cuando hoy mismo, con diversa fisonomía social i política los pueblos, vemos sobrada ficcion en actos oficiales, contra la realidad i lo legal ?

Afortunadamente son tan claras i tan grandes las inconsecuencias del señor Miyares, con lo objetivo que trata de evidenciar, que no creemos haya un solo lector conocedor de la historia i teatro de Miyares, que no le retire toda credencial de veracidad.

Respecto de lo jeográfico en que se está apoyando Venezuela, ojalá su Gobierno hubiera imitado al granadino, respecto del señor Codazzi o sus trabajos, los cuales por su inesactitud en muchos puntos de lo correspondiente a Nueva Granada, fueron objetados hasta prohibir el estudio de la jeografía del señor doctor Felipe Pérez, por estar basada en los apuntamientos corográficos de aquel señor Ingeniero, i porque el problema de enlazar nuestra topografía oriental con la occidental de Venezuela, segun la carta oficial de ésta, arrojaba un verdadero sarcasmo contra la ciencia i la realidad orográfica e hidrográfica.

Felizmente dicho tratado i apuntamientos, cuidó de reemplazarlos dignamente nuestro verdadero corógrafo Jeneral Tomas C. de Mosquera con su segundo Tratado de jeografía.

Como el señor Guzman en sus esposiciones a veces nos prueba algo de incoherencia en sus citas, como para secundar su *estudiada* combinacion de apreciaciones i para confundir al que quiere seguirle, nuestra pobre refutacion necesariamente tambien debe aparecer como truncada e incoherente algunas veces ; por lo cual tenemos que volver hácia atras.

Dice el señor Guzman que la Villa de Arauca fué fundada en 1782 i que en 1791 el Gobernador Miyares informaba que dicha poblacion pertenecia con el territorio del Lipa a su provincia de Barinas ; a cuya equivocada insistencia de parte del primero i del segundo, nos apresuramos a contestar, declarando verle en contrario i en pugna abierta contra el curso regular de los acontecimientos i contra la verdad ; porque es inconcebible cómo fué que Arauca, por encima de sus fundadores, a la faz de Venezuela, de la noche a la mañana, atropellando al señor Miyares, Gobernador de Barinas i protector de indios i misiones en el territorio del Lipa, obrara semejante revolucion de anexarse hácia Casanare o Santa Fe, sin que nadie dijera esta boca es mía.

Para patentizar mejor este malísimo urdiembre de Miyares i de alguica más, como se verá en lo inserto, allí se nos dice (párrafo número 52) : “ La línea tirada de la boca del Lipa, en el Meta, a las barrancas del Sarare, dejaba a Barinas parte de los Llanos de Arauca, el territorio del Lipa i las poblaciones fundadas en ellos, ” lo cual nos ha causado nueva sorpresa, porque no encontramos dónde estaban esas poblaciones a que se alude, ni damos con la otra parte de llanos de Arauca, que implícitamente se nos asegura que quedaba fuera de esa jurisdiccion o radio ; sin que podamos permitir que se nos nombren las misiones jesuitas antiguas que dejamos citadas, ni las servidas por los dominicanos, porque unas i otras no quedaban en aquella parte de los Llanos ni en el territorio del Lipa ; por cuya nueva inconsecuencia

rehusamos aceptar esa fuerza de prueba que le atribuye el señor Guzman a todo lo de Miyares; inclusive lo que éste le aseveró al Ref en 10 de agosto de 1780 i 12 de octubre de 1792; diciéndole poco más o ménos, que él para instruirse personalmente del territorio, rios i poblaciones de su provincia, i hacerse cargo de todo conocimiento en trece canoas les habia visitado, *esguazando rios i desiertos sin omitir las más recónditas guaridas de indios i fieras &.^o &.^o*; i cuya heroica ficción, verdaderamente le produjo en el acto el protectorado de indios i misiones aun de la provincia de Santa Fe, segun dice el señor Guzman.

Si acaso hemos logrado robustecer un algo con esto, las exposiciones protocolizadas de nuestro Plenipotenciario doctor Murillo, ahora ménos que ántes debe convenir Colombia con la alteracion de sus límites, por cierto bien confirmados por el tiempo, por los pueblos i prohombres de ámbos países; i ménos aceptar meridianos i líneas como las que por su posicion de derecho se le proponen, porque esa demarcacion al Sur i Norte adolece de inconvenientes los más graves; desmembrando de un modo ruinoso a nuestros Estados de Boyacá, Cundinamarca, Tolima i el Cauca, i aun más a los Territorios de Casanare i San Martín a quienes solo les quedaria una limitada faja de su zona pastoril, sirviendo ahí mismo de presa, esta, por el lado de su reclamada industria pecuaria; precisamente por el hecho o fenómeno natural, de buscar los ganados, los húmedos i más bajos extremos de las pampas; cuya sola apreciacion, si se le estima debidamente, bien merece la consideracion de todos nuestros pueblos interesados.

Es tal la significacion de lo que acabamos de decir, que si tal fenómeno apareciera sobre nuestro Oriente, desde ahora esos pueblos deberian empezar a evacuar ese suelo, a no ser que se resignaran a aparecer de la noche a la mañana como espartriados i como emigrantes e inmigrantes bajo el pabellon venezolano, *en alianza con la civilizacion de los ciudadanos maquiritares gozando de las garantías de la espléndida provincia del Alto Orinoco, Rionegro i Amazonas venezolano.*

Por lo dicho hasta aquí, i por lo que probaremos más adelante, no dudamos o se llegará al convencimiento, de que la pretension del señor Guzman o del Gabinete de Carácas, encarna un verdadero reto ruinoso para Colombia, i no esos votos de hermandad i confraternidad que nos jura el señor don Leocadio.

Pasemos ahora al límite del Meta hácia el Sur o banda occidental del Orinoco, Casiquiare i Rionegro, propuesto por el señor Guzman; permitiéndonos recordar nuevamente por via de fundamento de nuestras subsiguientes apreciaciones, las respetables citas jeográficas que dejamos insertas, por ser sobre esa dilatada i desconocida rejion del Alto Orinoco i Rionegro, que mejor hablan el Instituto jeográfico de Francia, i los principios citados del ilustrado Jeneral Mosquera.

El señor Guzman fuera de sus citas de carácter legal alusivas al límite contiguo al Orinoco, nos asegura que Colombia no tiene derecho a la banda occidental de dicho rio hasta el Casiquiare, ni a la derecha de éste ni del Rionegro, porque *sus meridianos del Guanapalo i del Lipa no lo permiten*; citándonos mil veces como testimonio, aquello de que la Capitanía jeneral de Carácas, Comandantes i Gobernadores de Guayana i del Alto Orinoco i Rionegro, siempre creyeron i dijeron, tener jurisdiccion en el Bajo i Alto Orinoco i Rionegro.

No negamos la razon a Venezuela aun hoy mismo para que con todo derecho, rigor i propiedad, pueda decir: "Mi territorio o territorios del Bajo i Alto Orinoco i Rionegro;" pero veamos por qué, i si eso le autoriza para negar i contrariar el derecho de Colombia sobre la banda occidental del Orinoco, desde el Meta hasta el brazo Casiquiare i a la derecha de éste i Rionegro hasta la Piedra del Cocui.

Verdaderamente la Capitanía jeneral de Carácas i la provincia de Guayana siempre tuvieron derecho a una rejion llamada "Bajo i Alto Orinoco;" al Bajo desde Cabruta a una i otra banda hasta el Delta; al Alto, desde Caicara o frente de Cabruta sobre la banda derecha de dicho rio, hasta el Ventuari i todo el brazo Casiquiare hasta el Rionegro; así como desde donde se desprende dicho Casiquiare del Orinoco, i éste hasta sus cabeceras de los Guaharibos; i regresando al Norte desde la boca del Meta, hasta el primer punto de Cabruta, cuya última zona ribereña de veinte i cinco leguas, se le llamó i llama "Alto Orinoco;" de manera que Venezuela i Guayana pudieron i pueden decir que tienen jurisdiccion i territorio sobre el bajo i alto Orinoco; así como tambien sobre el Casiquiare i Rionegro; siendo mejor comprobada esa frase de "Alto Orinoco" en el trayecto de Urbana al Meta, porque el derecho es a una i a otra banda; i del mismo modo, desde donde se desprende el Casiquiare hasta el Raudal de los Guaharibos, en el más Alto Orinoco, i cuyo último trayecto es por lo ménos de cincuenta leguas.

De esa demarcacion clara pero fenomenal, nace la jerigonza jurisdiccional que el señor Guzman nos presenta en sentido jeneral, i confundida con esa sola frase de "Alto Orinoco;" viniendo tambien de ahí, que el Gobernador Iturriaga i otros que le sucedieron en el Alto Orinoco i Guayana, usaran la frase con tan lato sentido; pasando a confundir la jurisdiccion de Colombia con la de Venezuela, por ese inmediato contacto de límites, i hoy con la estudiada aplicacion de dicha frase; para de este modo negarnos el derecho a la banda izquierda del Orinoco entre el Casiquiare i Meta, i el que tenemos sobre la derecha del Rionegro.

Nuestro derecho a esa comarca que hemos descrito, le vemos confirmado por los títulos legales presentados por nuestro Plenipotenciario Murillo; por nuestros respetables tratados jeográficos de Mosquera i de Cuervo; por el dictámen del señor Humboldt, aun en la página sexta de la Jeografía oficial de Venezuela; por el tratado jeográfico de don Ramon Páez, venezolano, hablando de la situacion i fronteras de la Nueva Granada; i despues por el espléndido fallo de la respetable Asamblea lejislativa del Estado de Guayana, de quien dependió i depende ese Alto Orinoco venezolano descrito ántes; sin que podamos admitirle al señor Guzman en contrario, esa simulada prueba que nos ha presentado en su cuadro de cuarenta i tres entidades políticas, sobre el Alto Orinoco, como testimonio de la jurisdiccion de Venezuela; por que con la realidad lo probaremos que de esas cuarenta i tres que tiene en su imaginacion solo han existido o existen cinco errantes o nómades; fuera de Urbana, Caicara i otros que acomodó estudiosa e indebidamente; con escepcion de San Fernando de Atabapo, Yabita, Pinmichin, Santa Bárbara i Esmeralda, los cuales son simulacros de pueblos desde su primer instante; fundándose, pues, esa jurisdiccion en poca cosa i en la que ejerce cualquiera, contra la voluntad de su dueño, en una propiedad que éste no puede supervijilar por la escentricidad o la distancia.

No, Colombia no podrá aceptar esa jurisdicción vinculada en remodo de pueblos fundados en su territorio, por más que se les combine a éstos con otros que no llegaron a tener existencia, ni aun en el territorio fronterizo, pero sí en la mente de Iturriaga i sus sucesores; ni con los del Canton Caicara, ni con esa serie de misiones i rejimiento de misioneros que el señor Guzman, con suma habilidad, hace figurar allí, sobre ámbas jurisdicciones; presentándonos como última partida sesenta i tres misioneros pedidos por Frai Vicente Blasco, sin atender a que la historia i la realidad nos han dicho i comprobado la ficción sobre esas reducciones i fundaciones acometidas por todos los Gobernadores del Alto Orinoco; por su comision de límites, injenieros i aun por el Capitan jeneral de Carácas, por medio de no sabemos cuántos nuevos pobladores, segun nos dice el señor Guzman.

Si nos tomáramos la molestia de tomar razon de los misioneros, misiones e inmigrantes que nos indica el señor Guzman como constitutivos de su provincia del Alto Orinoco, i formáramos cuadros de las reducciones i pueblos que dice se fundaron hasta hoy, la sustracción sería risible i escandalosa; debiendo hacer notar en este lugar, la notable i espresiva circunstancia de ver solamente tres o cuatro misiones, en lo más remoto de nuestro territorio, ántes i ahora; i no en la central, ventajosa i asequible comarca que viene desde el rio de Manuerico en el Inirida hasta el Guaviare i de allí hasta el Meta; pues si Venezuela tenia derecho a ella, ¿por qué no fundar en tan ventajosa rejion, un pueblo siquiera para significar su jurisdicción i frontera, teniendo tanta facilidad por medio del brazo potente del Orinoco i sus grandes afluentes del Inirida, Guaviare i Vichada? ¡Cuidado cómo esto confirma nuestro juicio sobre jurisdicción venezolana en territorio ajeno! pues no aceptamos ese sofisma del señor Guzman, cuando con ciertos términos nos dice: que la jurisdicción de Venezuela alcanza hasta los alares de los pueblos i misiones de Colombia; pero que la de éstos no puede alcanzar hasta sus occidentales desiertos, porque no avanzaron.

Sin embargo, para vindicar un tanto a Venezuela, a Iturriaga, Centurion i Solano, en obsequio del buen criterio, vamos a fundar mejor el motivo imprescindible que dictó aquella jurisdicción.

Disculpamos verdaderamente a los fundadores de aquellos pueblos o misiones a que nos venimos refiriendo, comprensivos al Alto Orinoco del Vireinato o de Colombia, por lo fenomenal de ese teatro venezolano i granadino que quisieron someter Iturriaga i otros; porque dicho territorio con sus mil obstáculos, no solo le somete más bien al hombre, sino que no le permite enseñorearse, sino en uno que otro punto asequible que presenta; así es que esos señores Gobernadores i Comandantes, no teniendo allí, como no tenían, el impulsivo i dorado blanco de otros conquistadores, naturalmente debian armonizar con esa inespugnable naturaleza, i fundar i establecerse, donde ésta les permitiera, alguna inmunidad i abrigo; pues es necesario saber que en aquellos desiertos en donde conspiran a compas, el desamparo, la intemperie, la escasez de todo recurso, la ferocidad i la barbarie, por más intrépido que se le vea i suponga al hombre, éste tiene que obedecer a la prudencia; consultar aquellos inconvenientes; los únicos medios de comunicacion allí que son los rios; el único auxilio de la pesca en éstos; la ferina atmósfera de la plaga; i otros medios ya amenazantes, ya de vida; siendo todo esto lo que a Iturriaga, sucesores i misio-

neros les obligó a fundar en territorio ajeno en los únicos puntos asequibles de esa *región* venezolana i granadina; confundiendo a éstas por su vaguedad i enlace; *pidiéndose* asegurar, que si hoy mismo se aparece allí una reglamentada inmigración, por más sometida que vaya, no podrá fundar en cualquiera punto, o márgenes de los ríos, sino donde se lo permitan aquellos citados inconvenientes; i sobre todo, esa vida orgánica aterradora.

Esto es tambien lo que debemos examinar para ir evidenciando la realidad i el derecho, seguro de encontrar allí las causas verdaderas que tuvieron esos señores fundadores de pueblos, pero no de jurisdicciones; siendo una prueba palpitante de lo que venimos evidenciando, la topografía o localidad que ocupan los pueblos citados por nosotros i existentes hoy, i los estinguidos de Cariben, Carichana, Atures, Maipure i otros que se quisieron fundar, para que sirvieran como de atalayas, imprescindibles i necesarias, sobre los raudales de sus mismos nombres; i sin cuyo punto de apoyo en aquel entonces, era imposible la navegacion o tránsito: esto sin contar con la necesidad de asegurar alguna catequizacion, i prover el peligro manifiesto de invasiones de caribes i portugueses, como lo aseguraba Iturriaga i lo refiere la historia. Siendo esto así, más que de justicia es el disculpar a éste, a Centurion, Solano i otros que fundaron en aquel territorio remoto i ajeno, pues lo hicieron en obediencia de la lei suprema de la necesidad; sin olvidar por otra parte, que a ellos no les interesaba ménos para sus manipulaciones mercantiles i para corresponder de algún modo a su cáfila de timbres i adjetivos oficiales que tenían, hacer aparecer en el nombre siquiera, una floreciente conquista i arreglada jurisdiccion, como las que nos significa allí el señor Guzman.

¿No será un tanto lójico esto que acabamos de expresar, cuando hoy mismo, por encima de una soberbia fiscalizacion como la que tenemos i más ilustrados gobernantes, se nos presentan escojidas ficciones i doradas ruedas de molino?

Hoy mismo con todo lo que debe haber elaborado el tiempo sobre esa remota region del Alto Orinoco i Rionegro, con muchos más medios de comodidad, de comunicacion i de vida como los que tenemos, quisiéramos ver al señor Guzman revestido con todos los títulos de Iturriaga; sostenido por cincuenta mil compatriotas i todos sus recursos en aquellos desiertos de que estamos tratando, a ver si se ponía a respetar jurisdicciones, para asegurar su personalidad i bienestar.

En prueba de lo anterior, recordemos tambien lo que nos dicen el señor Guzman e Iturriaga acerca de la forzosa i acertada medida, de atender a la catequizacion o caciques fundadores de San Fernando i Santa Bárbara, como imprescindible medida de prudencia i conquista, i a lo cual se debieron esas fundaciones donde existen.

Todo esto nos parece necesario i propio de la presente discusion sobre límites, especialmente hoy, i nó ese cúmulo de citas inconducentes con que nos quiere acribillar el señor Guzman, alusivas a los Gobernadores i pueblos del Bajo i Alto Orinoco; sobre *progresistas providencias* jurisdiccionales en esa continental region; porque nosotros en otros términos i acercándonos al orijen i esencia de las cosas, no nos cansaremos de repetirlo, que todo aquello que se nos cita del señor Iturriaga, Centurion, Solano i compañía, eran puras fantasmagorías, calculadas para ganar el honroso togado de golilla, a la sombra de la inmensa distancia a que se encon-

traban de sus metrópolis, i la ninguna fiscalizacion que permitia el teatro que ocupaban: esto aparte de la doble aspiracion que es preciso suponerles, de querer aparecer como héroes i ávidos conquistadores, i de este modo formar una brillante hoja de servicios. Prueba de esto, esa barahunda de supuestas misiones i pueblos que aseguraban tener aquellos gobernadores; i que el Alto Orinoco nos está diciendo que solo existieron en el nombre e imaginacion de algunos; i cuya barahunda, asociada a la oscuridad de cédulas, actos oficiales, ligadas jurisdicciones territoriales, indeterminacion de fronteras, forzada interpretacion de frases, fenomenal topografía i *admirable combinacion* de nombres de pueblos citados sobre las dos jurisdicciones distintas, han servido para formar esa oscura jergonza, que en forma de credencial de derecho, nos ha presentado la sutil dialéctica del señor Guzman.

¡Cómo no hemos de hacer esta lijora apreciacion cuando vemos que en todo ese Alto Orinoco, de jurisdiccion venezolana, i en lo jurisdiccional perteneciente a Colombia, en resúmen no han existido a la vez más de cinco o seis semi-pueblos en los dos territorios de diversa nacionalidad? ¡Cómo no ver en las esposiciones del señor Guzman, estudiada combinacion para confundir, cuando a la sombra de tres o cuatro entidades, existentes en territorio granadino o colombiano, nos hace sonar dicho Plenipotenciario a cada paso, los nombres de pueblos que se quisieron fundar o que solo han medio existido en el Alto Orinoco NO DISPUTADO como lo son Cuchivero, Caicara, Urbana, Capuchino, La Encaramada, Carichana, Atures, La Esmeralda, Pédamo, Yásiva, Querabuena, Buenavista, Solano i San Carlos?

¡Se atreverá el señor Guzman a sostenernos en contrario la existencia de más de dos pueblos de los catorce que acabamos de citar?

I si la sustraccion allí es de doce ¡cuántos debemos deducir de esa colmena de pueblos que en cuadro nos ha presentado el señor don Leocadio sobre nuestra remota rejion? Creemos firmemente que el resultado verdadero hoy en ámbas jurisdicciones, no pasa de cinco i tres cuartos de pueblo.

Aun cuando conocemos la poca fuerza de estas apreciaciones en una cuestion de derecho como la presente; una vez que ella ha venido a parar ante el exámen, estudio i consideracion de los ciudadanos de ámbos paises, esperamos que en estos conceptos no se vea otra cosa sino la desapasionada expresion del patriotismo, i una pequeña luz, para ir aclarando ese caos que nos ha presentado el espíritu apasionado del señor Plenipotenciario de Venezuela.

Esta esperanza nos hace concebir la de que a proporcion que se estudien las conclusiones de los citados Plenipotenciarios, paso a paso se irá evidenciando el derecho i buena intelijencia en que ha estado i está Colombia; i la debilidad de esas infinitas tanjentes que el señor Guzman le ha dirijido a la esterioridad de la cuestion, amenazando de ese modo, i con su ceguedad apasionada, los verdaderos intereses que reclama Venezuela, como lo demostraremos más adelante.

Al empear a estudiar la cuestion límites o las conclusiones protocolizadas, tuvimos el propósito de avanzar un poco más nuestras observaciones presentes, para aclarar muchos inadecuados i retorcidos conceptos que se notan en las esposiciones del señor Guzman; pero como vemos que en él hai obstinacion contra la verdad i marcada tendencia a vencer, ántes que a convencer, desistimos de semejante propó-

sito, por sentirnos mas bien arrebatados por razones de trascendencia benéfica, i por el noble impulso de nuestro patriotismo cosmopolita; abrigando a la vez la esperanza de que ese sacrosanto sentimiento, venga al fin a dictar la determinacion de esos límites que no se quieren ver ni aceptar por parte del Gobierno de Carácas; apelando a la conciliacion de intereses recíprocos, por ser esto lo que verdaderamente necesitan i reclaman los pueblos colindantes; i no seguir con una discusion de circunstancias políticas, de ambicion, de egoismo i vanidad, o por querer ver encarnado seguramente el nombre de algun gobernante en el imperio de hordas salvajes i razas ferinas.

Tan triste significacion no pararia en ese solo *vari*, sino que se estenderia a hacer más negativo el desarrollo de esa oceánica i más rica rejion de Venezuela que se llama Guayana, i de la poderosa i continental hoya hidrográfica del Orinoco i Rionegro.

Para fundar mejor o un algo más algunas de nuestras reflexiones anteriores, sobre puntos de partida o causas primordiales sobre jurisdicciones ántes citadas, recuérdese lo que fué la época de la conquista i aun la subsiguiente en estos paises, en que todo se veia dominado por el trastorno, la ignorancia, el fanatismo i las consejas; estando repartida la jurisdiccion de la Colonia, entre su simulacro de Gobierno i la de las hordas salvajes; sosteniendo éstas, como hasta hoi, en muchas rejiones, su derecho i jurisdiccion, con especialidad en las comarcas de que tratamos; probándose esto al presente en el Alto Orinoco i Rionegro de Venezuela i de Colombia, con esa verdadera negacion de la conquista allí, i no sometimiento de esas remotas i bárbaras naciones.

Sabido es tambien lo que fueron las intestinas i juradas guerras en aquel entónces, entre las hordas orientales del Vircinato i la Guayana; en especial, con la potente i feroz nacion caribe; quien bárbaramente empujada por colonos ingleses, holandeses i brasilo-portugueses invadian nuestro territorio oriental por todas partes; i que esto influyó poderosamente para arredrar la conquista en la comarca de Casanare i San Martin; manteniéndose hasta hoi como vírjen en su mayor parte ese territorio, lo mismo que el sudeste del Orinoco o de Guayana. A ese obstáculo debemos adicionarle, la no ménos poderosa circunstancia de la estincion de misiones i espulsion de sus padres jesuitas, con lo cual se alejó mucho más la posibilidad de avanzar la conquista por parte del Gobierno de Santa Fé, quedando así el Vircinato más imposibilitado para la catequizacion i ocupacion territorial; pero no así la Capitania jeneral de Carácas i provincia de Guayana, porque éstas, estando en más inmediato contacto con su rejion sudeste i con el poderoso medio del Orinoco i sus infinitas vias trasversales afluentes, podian obrar eficazmente, miéntas que el Gobierno de Santa Fé tenia por delante una inmensa i poderosa distancia, acrecentada por la crizada cordillera de los Andes, que le incomunicaban con su remoto territorio.

Hé ahí tambien causas verdaderas que han mediado, para que nuestra escéntrica comarca del Vichada, Muco, Manacacías, Guaviare, Inirida, Atabapo, Guainía i bandas occidentales del Orinoco, Casiquiare i Rionegro, permanescan como desconocidas por Colombia, i hoi secuestradas i como poseidas por esa jurisdiccion espuria de que tanto nos hablan el señor Guzman i su Gobierno de Carácas, i cuya jurisdiccion,

así como la que tienen allí los brasileños, han sido dictadas también por las apetecidas facilidades que brindan nuestros ríos, para la provechosa explotación de nuestros ricos bosques i aprovechamientos consecuentes; debiéndoseles ocurrir *a los actuales poseedores*, que esa extracción de frutos colombianos para el Pará i Ciudad Bolívar, no deja de aparejar aquella responsabilidad que tiene el que *jurisdiccionalmente* es ajeno.

Aun cuando el señor Guzman contrariando el espíritu progresista del siglo i la verdadera aspiración de sus compatriotas, nos ha dicho, en alguna de sus exposiciones, que la cuestión de conveniencias no tiene lugar ni valor en esta discusión o arreglo sobre límites, nosotros creemos por el contrario, que si las conveniencias son generales, de recíproco bien para ámbos países, i de más valor que los territorios que se disputan, los venezolanos i colombianos no aceptarían aquel principio, por las razones que venimos apuntando; i mucho menos si atendemos al espíritu impulsivo que tiene dominado al señor Guzman, i a la indeterminación i vaguedad de títulos, límites i fronteras por su parte.

No negamos el deber en que está el Gobierno de Caracas, para abogar en favor de sus Estados del Apure i Guayana, pero en el mismo caso se le debe ver a Colombia, con respecto al interés de sus Estados de Boyacá, Cundinamarca, Tolima i Cauca; pasando de ahí a ver con imparcialidad, su situación, elementos i conveniencias para buscar la realidad.

Apure cuenta con una inmensa zona pastoril, i con la navegación del Orinoco, Arauca i Río de su mismo nombre, fuera de la parte que le corresponde en el Meta.

Guayana, teniendo una área mayor que la total de los demás Estados venezolanos, goza del más lujoso i triple gabinete mineralógico, botánico i zoológico; de frescas i magníficas pampas; de demarcación i fronteras naturales; i de multiplicados ríes fluviales que le dan verdadera fisonomía litoral en su generalidad.

Boyacá, siendo desmembrado como nos lo propone el señor Guzman, quedaría aun más escéntrico de su única hidrografía con que cuenta; i doblemente anulado por el antemural de su cordillera; sin facilidad para la oferta de sus productos, i sometido al Apure por lo fenomenal del paño de sabanas que le quedarían.

Cundinamarca, afectado del mismo modo por su costado derecho, quedaría aún más despojado de su lazo continental, del Orinoco, Casiquiare i Rionegro, por más que se nos asegure por el señor Guzman i sus viajeros Michelena, Roulin, Boussingault i Rivero, que a cuatro leguas de distancia sobre el Oriente tiene Bogotá aguas navegables en el Rionegro, cabeceras del Meta.

El Tolima, sufriendo la misma suerte del anterior, aparecería más espropiado i perjudicado, por su trasandina posición geográfica.

El Cauca, a tiempo que ha tomado el hacha demoleadora para derribar las selvas seculares del Caquetá i del Mocoa, poniéndose como se ha puesto a la vanguardia de todos, para ir a conquistar i redimir a los desheredados del Inirida, Guainía, Casiquiare, Atabapo, Putumayo, Rionegro i Alto Orinoco de Venezuela i de Colombia, por medio de la navegación, colonización i reducción que ha emprendido, ofertándoles tan honrosa revolución industrial a Venezuela, al Brasil i las Guayanas, sería la mayor de las injusticias el que el Gobierno de Caracas siguiera hoy alegando derecho

de jurisdicción sobre nuestro territorio del Alto Orinoco, Atabapo i Rionegro, con lo cual no haria otra cosa que hacer más patente ese movimiento retrógrado de dicha jurisdicción o territorio, i más notable su injusticia, porque impediria el desarrollo que cada uno de nuestros cuatro Estados le quieren ofrecer a sus vecinos del Apure, Guárico, Barcelona, i más que todos, a Guayana.

Nuestros cuatro Estados interesados, sin ser respetados en sus derechos i fronteras por su parte oriental; i sin un eco fraternal i de estímulo por parte de Guayana i Apure, en su procomunal hoya hidrográfica, no deben avanzar un paso más en esas relaciones con dichos Estados venezolanos, porque nuestra oferta hácia ellos, es a la verdad más que noble i heroica, por el verdadero activo i esfuerzos que presupone de nuestra parte, i por lo fecundo de esa revolucion industrial que reclama i apareja ese teatro, i cuyo esfuerzo quiere hacerle negativo hoy el Gobierno de Carácas, cerrándole las puertas a la buena intelijencia que necesitan los dos países.

A propósito de esto Venezuela debiera tener en cuenta tambien, que los Estados colombianos que le convidan al presente, a la alta significacion de todo el Orinoco i Rionegro i sus bandas, son los más populosos de Colombia, i que el eco de su llamamiento no puede ser más elocuente, puesto que el Cauca le ofrece toda su concurrencia industrial por el Mocoa i Caquetá; el Tolima, sus elementos del Alto Magdalena por medio de su espléndida via de Alpujarra i Sumapaz; Cundinamarca, los productos esportables de sus pueblos i altas montañas; la riqueza, o el verdadero Borado en el Ariare i Chayabero; i con Boyacá, un floreciente incremento en la industria pecuaria, un verdadero desarrollo agrícola en las faldas orientales andinas; i todos cuatro Estados, finalmente, el mejor espíritu de progreso sostenido por una profunda mirada de fraternal interes.

Veamos ahora cuál es el llamamiento del señor Guzman:

Negacion del derecho de Colombia.

Retencion del territorio con indebida jurisdicción.

Usufructo i explotacion arbitrarios de bosques colombianos.

Pretension de anexar pueblos i mayor territorio nuestros.

Hacer de la cuestion límites elemento político de la política de Venezuela.

I por último, un injurioso reto encarnado en ese leonino avenimiento propuesto sobre fronteras o límites sobre nuestra rejion occidental del Orinoco.

Veamos cómo: despues de parecerle al señor Plenipotenciario Guzman inconveniente por demas, el límite que deslinda a Colombia i Venezuela, en lo comprendido entre el Meta i Arauca, por no ser arcifinio aquél, i por lo dispendioso en su larga demarcacion por postes; lo cual bien reconocemos, con sobrada inconsecuencia, más adelante nos presenta, en seductores términos i como acto de proteccion, una frontera o límite sobre el Sur del Meta, marcado por estas aguas desde la boca del Ele hasta las del Oriuoco; éste arriba hasta el Vichada; por éste hasta dar con el meridiano desde el primer punto de partida; i de allí o de esa boca hácia el Sur por sobre semejantes, uniformes i estensas pampas hasta el rio de los Engaños; sin acordarse el señor Guzman de aquello de lo defectuoso de límites por postes &," &"; asegurándonos que esa *bien combinada* línea, seria de pura prosperidad i ventura para Colombia; por abrimos Venezuela esa *risueña* puerta del Vichada al Meta

sobre el Orinoco; prometiéndonos que ese trayecto es de una navegacion fácil i envidiable, para disfrutar del Bajo i Alto Orinoco venezolano; sin ver que semejante proposicion encierra una injuria, puesto que es defectuosa, cual no otra; inconveniente i engañosa, porque esa navegacion que nos asevera i brinda, por su cómoda puerta del Vichada al Meta, es precisamente lo más diabólico i negativo de todo el Orinoco como lo atestiguan esos raudales semi-vorájines de Altures, Maipures, Canají, Guahibos i Tabajó, que existen allí escalonados en aterradoras rocas graníticas entretrajidas en todo el cantil o álveo de las aguas; i cuyo inespugnable fenómeno siempre será invencible tópic para la navegacion por vapor, i sumamente peligroso i difícil para otra clase de vehículos, como sucede al presente.

En cuanto al área que encierran el Vichada, Meta i meridiano propuesto, sobre el Orinoco, solo basta decir, que esa peregrina concesion, elevada a 2.000 leguas cuadradas por el señor don Jesus María Blanco, Secretario de Relaciones Exteriores del señor Guzman, es pura ficcion i burla, si no ignorancia; porque dicha área no pesa de trescientas leguas cuadradas en forma de cuadrilongo el más irregular; i porque con eso i por allí, apareceria Colombia como metiéndole una sonda a Venezuela i Guayana por su parte más defectuosa.

Como todo aquello, al apreciársele debidamente, ofende el derecho, la soberanía i lealtad de Colombia, ésta debe nuevamente protestar contra esa simulacion injuriosa; así como deben hacerlo tambien, los Estados de Boyacá, Cundinamarca, Tolima i Cauca, por esa amenaza inferida a sus intereses económicos e industriales, con que ellos solo pretenden una fraternal comunion con los Estados de Apure, Guayana, Guárico i Barcelona; cuyas grandes entidades deben ver vinculado su porvenir en ese feliz consorcio, i en el desarrollo de su hoya hidrográfica, por medio de una recíproca concurrencia de la navegacion de sus rios i colonizacion de sus zonas; persuadiéndose unos i otros, de que sin una concurrencia bien combinada de todos ellos, por medio de una activa concentracion de esfuerzos, su soberanía allí, no será representada de otro modo, que en sus oceánicos desiertos; en la insalubridad climatérica; en el estraordinario vigor de esa vida orgánica, i en la indisputable posesion del imperio de las hordas salvajes.

Estos poderosos obstáculos, aquellas consideraciones i una verdadera e inteligente mirada hácia el porvenir, sin duda fueron los motivos impulsivos que tuvieron tambien en cuenta los ilustrados lejisladores del Estado de Guayana en 1866, para expedir ese acto lejislativo de espíritu fecundo, imponiendo el reconocimiento de nuestro límite arcifinio oriental i la libre navegacion de sus rios; sin cuyo reconocimiento de parte de Venezuela, i sin la cooperacion eficaz de Guayana i Apure como pueblos limítrofes, no hai que esperar desarrollo en aquellas desiertas fronteras o territorios, sino despues de una vida perdurable.

Prueba de esto, la existencia, totalmente negativa, i el movimiento retrógrado del Alto Orinoco, desde Cabruta, por más que el señor Guzman nos lo presente a imitacion de Iturriaga, con un brillante cuadro de pueblos, con el pomposo nombre de "*Provincia de Amazonas, de Rionegro i de Alto Orinoco i Casiquiare*"; i con lo cual studiosamente hace un parangon en sus esposiciones, con nuestro territorio de Casanare i San Martín, sin atender a lo contraproducente de su aseveracion de conquis-

ta, organizacion i avance o progreso; puesto que nuestra comarca, citada, si tiene verdadera fisonomía comprobada con diez i siete pueblos, en donde al presente sus moradores e inmigrados venezolanos gozan de toda garantía; mientras que en su ambigua provincia, canton o territorio del Alto Orinoco, si bien es cierto que Venezuela ejerce jurisdiccion indebida en una parte de esa region, en la propia i en la ajena, no tiene sino cinco microscópicas entidades remedo de pueblos; de donde sus mejores gobernantes que hemos conocido, como lo fueron, en mejores tiempos, los señores Julio García, Francisco Michelena i Manuel Bermúdez, apesar de su amplia i muy reforzada autoridad, retrocedieron espantados por solo encontrar allí la jurisdiccion de la barbarie i del más fuerte i astuto, a quienes en distintas épocas no pudieron corregir ni vencer.

I si esto es así como lo ha sido i es, se podrá convenir en la conquista i civilizacion de Iturriaga, Centurion i Solano, i en ese derecho jurisdiccional de que nos habla el señor Guzman i

Aparte de todo lo espuesto, téngase en cuenta tambien que la presente cuestion límites por nuestro Oriente, a más de ser de vida o muerte para los Estados colombianos ántes citados, envuelve una verdadera amenaza de carácter jeneral, i un grave obstáculo para que cualquiera de los dos países pueda con seguridad promover el desarrollo de su territorio fronterizo; i una injustificable pretension por parte de Venezuela, por lo axiomático que seguiremos evidenciando.

1.º Con esa jurisdiccion i líneas fronterizas propuestas, se nos espropiaria de nuestro derecho internacional con el Brasil; de lo más interesante de nuestro territorio; de nuestras tribus de excelente índole, medio catequizadas, como son los Airicos, Amoruocos i Vichadas; de nuestros pueblos de Arauca, el Viento, Buena-vista, Orocué i Sebastopol, tal es el meridiano de Guanapalo; de la más importante navegacion de nuestros rios Casanare, Meta, Mucó, Vichada, Manacariás, Guaviare, Infrida, Atabapo, Guasiná, Casiquiare i Negro; i de una gran parte de la del Orinoco i del Arauca a que tenemos derecho.

2.º Porque así se hará más ne gativa nuestra esperanza de lograr inmigracion, sobre el territorio que más le reclama.

3.º Porque esos límites propuestos, indeterminados i oscuros, sobre esa comarca de aspecto uniforme, seria seguro manantial de reclamaciones recíprocas de difícil resolucion, por aquello de su indeterminacion para la efectividad de obligaciones de internacionalidad i respeto debido.

4.º Porque con ese límite meridional, ámbos países quedarían un tanto impedidos para la seguridad de venta i adjudicacion de sus baldíos allí, i

5.º Porque la Guayana venezolana, sobre nuestro territorio, hasta donde nos la quiere acomodar el señor Guzman, nos presentaría muchos más fenómenos, de eterna i segura amenaza; tales son las condiciones que constituyen nuestro territorio oriental, cuyo lijero conocimiento por nuestra parte es lo que nos autoriza para hacer tan justos llamamientos, sin otra pretension que la de satisfacer, a la verdad i al patriotismo; hacer conocer los grandes intereses que encierra la cuestion límites; i finalmente, demostrar a nuestros compatriotas i venezolanos, la efectividad de nuestro espíritu de nacionalidad i nuestros fraternales deseos por la prosperidad del Sudeste de Venezuela.

Todo lo espuesto debe hacerles fuerza a las dos Repúblicas de Colombia i Venezuela, para no seguir viendo la importancia en lo porvenir representada en fronteras i territorios impenetrables i desiertos que al presente conspiran contra toda esperanza de desarrollo i contacto continental.

Su significacion, importancia i verdaderos títulos de orgullo i de grandeza &c., creemos más bien deban hacerles consistir, en una verdadera hermandad política; en la identificacion i recíproco enlace de la savia de su suelo i de sus pueblos; en la estabilidad i fuerza de una verdadera ilustracion; i en abrigar i practicar una noble emulacion hácia el movimiento industrial mercantil i migratorio de los pueblos que tenemos a la vanguardia; porque sin estas condiciones jamas dejarán de verse combatidas por la doble tiranía que les impide su avance.

Si nada de esto le bastare al señor Guzman, por seguir en la senda de gratuita animadversión a la última Administracion colombiana del señor doctor Santiago Pérez; i si continúa en el desconocimiento del derecho i fraternales disposiciones que le viene brindando Colombia; es preciso aguardar mejores tiempos, ántes que secundar *situaciones de actualidad* venezolana de carácter político, cuyo reto, por más que se nos dirija, no debemos aceptar, porque nos llevaria, sin duda, a la demencia, aunque justificable, de ir a acrecentar las huellas de sangre que tiene en palpitante abono esa República hermana.

A propósito de esto i teniendo a la vista la última nota oficial del Gabinete de Caracas al de Colombia, publicada en los números 470 i 471 de *El Tradicionista*, no podemos prescindir de decir, que nos parece demasiada la provocacion a la guerra que allí vemos, en la DECLARACION del señor Guzman i que, bien vista, es de verdadero *caus belli*; aunque a la verdad, todo aquello lo vemos como arranque de estudiada política, i de segura aceptacion por los Guahivos, Amorucos, Cuivas, Amarisanes i Nasivaribenis, únicos colombianos que tendrán disposicion de batirse con el Ilustre Mmericano.

Colombia, en nuestro concepto, debe llevar su hidalguía hasta proponerle al Gobierno de Caracas un avenimiento compatible con la lealtad i la conciliacion, en los términos siguientes:

Una línea limítrofe del Paso del Viento en el Arauca a la vertiente más inmediata del rio Capanaparo; éste abajo hasta el Orinoco; éste arriba, i siguiendo por el Atabapo, hasta sus cabeceras; de allí al vértice o inflexion del Guainía o Rionegro, i éste por su banda derecha hasta frente a la Piedra del Cocui.

De este modo los límites serian casi en su totalidad arcafinios, porque del Viento al Capanaparo no hai sino poco ménos de siete leguas, i del codo anguloso del Guainía a la cabecera del Atabapo (caño Tuamini) a lo más seis leguas; con lo cual dejaria Venezuela a Colombia poco ménos de trescientas leguas cuadradas de terreno esencialmente cenagoso i agreste, como son los de Sinaruco i Capanaparo; i Colombia más pródigamente le corresponderia a Venezuela, cediéndole la espléndida, rica i estensa comarca que encierran el Orinoco, Atabapo, Casiquiare i Rionegro, cuya área puede contener cuatro veces a la del Capanaparo, con enorme diferencia en comparacion sobre ventajas topográficas i elementos de explotacion.

Haciendo abstraccion de munificencia ejercida por una de las dos Repúblicas,